

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 176 · Miércoles, 27 de septiembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Ministerio de Administraciones Públicas. Dependencia de Industria y Energía.— 6.542

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 6.543

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 6.543

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.548

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— Corrección de error 6.550

AYUNTAMIENTOS

San Sebastián de los Ballesteros (corrección de error), Palma del Río, Rute, Lucena y Puente Genil 6.550

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo 6.560

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba 6.560

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Ministerio de Administraciones Públicas
Dependencia de Industria y Energía
Núm. 7.047

Información pública de solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la Modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 40 KV, doble circuito, «Cabra-La Roda de Andalucía», entre los apoyos T-53 y T-58.

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de Modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 KV, doble circuito, «Cabra-La Roda de Andalucía», entre los apoyos T-54 y T-58, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionaria: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas. 28109 Madrid.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Tensión nominal: 400 KV.

Tensión más elevada: 420 KV.

Frecuencia: 50 Hz.

Temperatura del conductor diseño: 85º.

Capacidad térmica de transporte por circuito s/R.D. 2.819/1998: 2441 MVA/circuito.

Número de circuitos: Dos.

Número de conductores por fase: Tres.

Tipo de conductor: CONDOR AW.

Número cables compuesto tierra-óptico: Uno.

Número cables de tierra convencional: Uno.

Tipo de aislamiento: Bastones de goma de silicona.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud: 3,354 kms.

Presupuesto: 1.179.774 euros.

Términos municipales afectados: Lucena (provincia de Córdoba) Badolatosa (provincia de Sevilla).

Finalidad: La citada línea eléctrica formará parte del nueve eje de la Red de Transporte «Arcos-La Roda-Cabra-Guadalquivir Medio» incluido en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011» aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso el 2 de octubre de 2002.

La construcción del citado eje reforzará eléctricamente la red de distribución de la región; posibilitará la incorporación a la Red de Transporte de la nueva generación, tanto de régimen ordinario de tipo de ciclo combinado, como de régimen especial de tipo eólica, prevista en las provincias de Cádiz y Málaga; mejorará el mallado de la red de transporte de energía eléctrica para que aumente el nivel de seguridad y operatividad de la red de transporte y posibilitará, asimismo, la alimentación eléctrica al futuro Tren de Alta Velocidad Córdoba-Málaga.

Con objeto de evitar la concesión minera denominada VISTA GIL número 12.981-1ª fracción, otorgada a favor de la mercantil YESOS Y COMPLEMENTOS, S.A., que resultaría afectada por el trazado original, de la referida línea eléctrica, en el término municipal de Lucena, RED ELÉCTRICA, ha procedido a proyectar la modificación del proyecto de ejecución original, entre los apoyos T-53 y T-58, de la citada línea eléctrica, doble circuito a 400 KV Cabra-La Roda de Andalucía, de una longitud aproximada de 3.354 metros. Dicha modificación afectará, a los términos municipales de Lucena, en la provincia de Córdoba, y de Badolatosa, en la provincia de Sevilla.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la instalación, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución, 1, 14071 Córdoba y en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España, Torre Sur, 41013-Sevilla, y formularse, POR DUPLICADO EJEMPLAR, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1.955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).

LÍNEA 400 KV S.T. CABRA –S.T. LA RODA (MOD. AP 53-AP 58)

TERMINO MUNICIPAL DE
LUCENA

PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN				TERRENO	
		PARAJE	PARCELA SEGUN CATASTRO	POLI G	VUELO		APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA	OCUP. TEMPORAL (M²)		
					LONG. (ML)	SERVID. VUELO (M²)				
1001	HERMANOS SANTAMARIA MUÑOZ C.B CTRA. DE CABRA S/N 14.900 LUCENA (CÓRDOBA)	MONTES DE SAN MIGUEL	112	69	912	30776	53, 54, 55	602	7500	OLIVOS
1003	MARIA LÓPEZ GÓMEZ C/ POETA MANUEL GÓNGORA. 14 4ª-A 18006 GRANADA	MONTES DE SAN MIGUEL	113	69	40	852				OLIVOS

1004	ESPIRITU SANTO LOPEZ GOMEZ C/ HORNO O PARROCO RAFAEL LINARES, 82 14870 ZUHEROS (CÓRDOBA)	MONTES DE SAN MIGUEL	114	69	91	2790				OLIVOS
1006	HERMANOS SANTAMARIA MUÑOZ C.B. CTRA. DE CABRA S/N 14.900 LUCENA (CÓRDOBA)	MONTES DE SAN MIGUEL	26	26	904	35190	56	292	2500	OLIVOS
1007	ASOCIACIÓN BENEFICO SOCIAL ARCO IRIS C/TORRES DE SAN NICOLAS,6 14003 CORDOBA	MONTES DE SAN MIGUEL	28	26	262	7635	57	259	2500	M.B./LABOR
1008	ASOCIACIÓN BENEFICO SOCIAL ARCO IRIS C/TORRES DE SAN NICOLAS,6 14003 CORDOBA	MONTES DE SAN MIGUEL	29	26	147	5513				LABOR
1010	ASOCIACIÓN BENEFICO SOCIAL ARCO IRIS C/TORRES DE SAN NICOLAS,6 14003 CORDOBA	MONTES DE SAN MIGUEL	39	26	194	7318				LABOR
1011	ASOCIACIÓN BENEFICO SOCIAL ARCO IRIS C/TORRES DE SAN NICOLAS,6 14003 CORDOBA	MONTES DE SAN MIGUEL	38	26	391	19487	57-1	186	2500	LABOR

LÍNEA 400 KV S.T. CABRA –S.T. LA RODA (MOD. AP 53-AP 58)

TERMINO MUNICIPAL DE
BADOLATOSA

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN				TERRENO	
	PARAJE	PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLI G	VUELO		APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA			OCUP. TEMPOR. (M²)
				LONG. (ML)	SERVID. VUELO (ML)		SUP (M²)		
SAT N°5493 LOS PRADOS CORTDO "LOS PRADOS" CORCOYA	LOS CHACONES	86	2	385	21.167	58	198	2500	L / M.B.

Córdoba, a 13 de julio de 2006.— El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Francisco Sierra García.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 3.541

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-2339/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Cdad. Rgtes. Cañadamateos (en formación)

Fecha Registro: 24/06/2005 (Diario: 28/06/2005)

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 4,39 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal Solicitado: 0,66 l/seg.

Termino Municipal: Adamuz (Córdoba).

Finca: Cañadamateos/Camino de las Huertas (Polg. 10, parc. 65, 68)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Regla-

mento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, 15 de febrero de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA**

Núm. 9.074

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en

su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de Recurso de Alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL									
0111	10	14008731404	SALADO GIL MARTIN	CL DALMACIA 3	14007	CORDOBA	03	14	2006	013678069	1205	1205	861,56
0111	10	14008987846	FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	02	14	2006	015167425	0206	0206	892,34
0111	10	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L	AV LAS LONJAS S/N-MO	14010	CORDOBA	04	14	2003	005076862	1003	1003	360,62
0111	10	14100878074	CAÑETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2006	013922387	0106	0106	99,67
0111	10	14100878074	CAÑETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2006	015183084	0206	0206	93,23
0111	10	14101869902	JURADO FERNANDEZ CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2006	013698479	1205	1205	4.995,02
0111	10	14101869902	JURADO FERNANDEZ CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2006	013930269	1006	1006	6.882,85
0111	10	14103293374	MALACOR DE HOSTELERIA, S.	CL CARRERA DE LAS MO	14800	PRIEGO DE CO	04	14	2004	005082501	1204	1204	361,20
0111	10	14103332982	ESTRADA Y DURAN JOYEROS,	CL SIMON CARPINTERO	14014	CORDOBA	03	14	2005	010580760	1004	1004	1.715,27
0111	10	14103332982	ESTRADA Y DURAN JOYEROS,	CL SIMON CARPINTERO	14014	CORDOBA	03	14	2005	013101548	1104	1104	1.776,54
0111	10	14103332982	ESTRADA Y DURAN JOYEROS,	CL SIMON CARPINTERO	14014	CORDOBA	03	14	2006	013713334	1205	1205	1.290,89
0111	10	14103404623	GRACIA LOPEZ JOSE MARIA	PZ CUBA 7	14014	CORDOBA	03	14	2006	013944821	0106	0106	14,26
0111	10	14103685620	MONTAJES ELECTRICOS EURO	CL ISLAS BALEARES ED	14014	CORDOBA	03	14	2006	013717273	1205	1205	8,20
0111	10	14104070889	HELOART MUEBLES,S.L.	CL TRANS LAS BURGUIT	14900	LUCENA	03	14	2006	013722226	1205	1205	4.459,28
0111	10	14104087764	ONDONO GOMEZ JUAN A	CL MORO, SN -MARUANA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	013723237	1205	1205	836,87
0111	10	14104087764	ONDONO GOMEZ JUAN A	CL MORO, SN -MARUANA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	013953208	0106	0106	289,61
0111	10	14104675323	MELAMETAL, S.L.	CT CABRA- NUEVA CARTE	14940	CABRA	03	14	2006	013729906	1205	1205	631,30
0111	10	14104675323	MELAMETAL, S.L.	CT CABRA- NUEVA CARTE	14940	CABRA	02	14	2006	013961591	0105	1205	798,93
0111	10	14104675323	MELAMETAL, S.L.	CT CABRA- NUEVA CARTE	14940	CABRA	03	14	2006	013961692	0106	0106	751,54
0111	10	14104676875	RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	BD SAN FRANCISCO BLO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	013731421	1205	1205	2.037,01
0111	10	14104821227	PRODUCTOS HERMANOS BAENA	AV LAS LONJAS - MERC	14010	CORDOBA	03	14	2006	013732229	1205	1205	3.505,08
0111	10	14104996029	ROYSE CLASICOS, S.L.	PG LA VEGA.C/LUCENA,	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013734249	1205	1205	1.607,42
0111	10	14104996029	ROYSE CLASICOS, S.L.	PG LA VEGA.C/LUCENA,	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013967049	0106	0106	1.573,80
0111	10	14105005527	CONSTRUCCIONES METALICAS	CM CARBONELL	14010	CORDOBA	03	14	2006	013734451	1205	1205	1.643,58
0111	10	14105226203	GARCIA JURADO LUIS ALBER	AV PONDEROSA-UR.TORR	14014	CORDOBA	03	14	2006	013738895	1205	1205	287,11
0111	10	14105588840	SEMUCOR, SERVICIO MULTIP	CL LOS MESIAS 36	14009	CORDOBA	03	14	2006	013744252	1205	1205	191,58
0111	10	14105588840	SEMUCOR, SERVICIO MULTIP	CL LOS MESIAS 36	14009	CORDOBA	03	14	2006	013977052	0106	0106	243,76
0111	10	14105724135	FOTOGRAFIA BAENA, S.L.	CL DUQUE DE RIVAS 21	14850	BAENA	03	14	2006	013978668	0106	0106	3.504,18
0111	10	14105751114	ROSA PORRAS FRANCISCO JE	CL ESCOBAR 12	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	013979274	0106	0106	3.427,85
0111	10	14105765460	RAMIREZ RIVERA MANUEL	CL SAN ISIDRO LABRAD	14880	LUQUE	03	14	2006	013747181	1205	1205	174,79
0111	10	14105765460	RAMIREZ RIVERA MANUEL	CL SAN ISIDRO LABRAD	14880	LUQUE	03	14	2006	013979779	0106	0106	414,37
0111	10	14105968150	CONSTRUCCIONES ESTEBAN Y	CL ADOLFO DARHAN,S/N	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	013751427	1205	1205	12.430,91
0111	10	14105978557	DECOR TEXTIL FRANCISCO C	CL HIERRO 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013751528	1205	1205	541,28
0111	10	14106134060	LOPEZ ROMERO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 95	14800	PRIEGO DE CO	04	14	2004	005001766	0104	0104	480,00
0111	10	14106171547	NUÑEZ CANO JUAN LUIS	AV VIRGEN DEL MAR 43	14010	CORDOBA	03	14	2006	013755467	1205	1205	619,52
0111	10	14106171547	NUÑEZ CANO JUAN LUIS	AV VIRGEN DEL MAR 43	14010	CORDOBA	03	14	2006	013988368	0106	0106	646,07
0111	10	14106199334	CONST. ACCESORIOS MOBIL.	CL MANUEL SANTANA S/	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	013755871	1205	1205	581,77
0111	10	14106199334	CONST. ACCESORIOS MOBIL.	CL MANUEL SANTANA S/	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	013989874	0106	0106	193,31
0111	10	14106201758	SIGLER CORDOBA FRANCISCO	CL CABALLEROS 89	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013756073	1205	1205	1.148,42
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL JUAN BAUT.ESC.NAV	14014	CORDOBA	03	14	2005	020416964	0104	0504	41,63
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL JUAN BAUT.ESC.NAV	14014	CORDOBA	03	14	2006	013758501	1205	1205	1.643,29
0111	10	14106335235	TUMAIN, S.L.	CL JUAN BAUT.ESC.NAV	14014	CORDOBA	03	14	2006	013992109	0106	0106	1.534,99
0111	10	14106563688	GOMEZ YERPES MANUEL JESU	CL JOSE SANCHEZ 14	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013764662	1205	1205	5.718,66
0111	10	14106563688	GOMEZ YERPES MANUEL JESU	CL JOSE SANCHEZ 14	14640	VILLA DEL RI	02	14	2006	013997967	0106	0106	11.500,54
0111	10	14106685344	LIDERFLOC S.L.	PG INDUSTRIAL LA VEG	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	013766682	1205	1205	67,04
0111	10	14106703633	PUERTAS DE COCINA ALTO G	PG IND. SAN ANTONIO	14240	BELMEZ	03	14	2005	025721551	0905	0905	157,18
0111	10	14106755062	SEMUCOR SERVICIO MULTIPL	CL LOS MESIAS 36	14009	CORDOBA	03	14	2006	013768201	1205	1205	1.066,38
0111	10	14106755062	SEMUCOR SERVICIO MULTIPL	CL LOS MESIAS 36	14009	CORDOBA	03	14	2006	014002213	0106	0106	1.339,88
0111	10	14106807808	VEGA VILAR DOLORES	PZ DIAMANTINO GARCIA	14014	CORDOBA	03	14	2006	013769413	1205	1205	285,58
0111	10	14106807808	VEGA VILAR DOLORES	PZ DIAMANTINO GARCIA	14014	CORDOBA	03	14	2006	014003223	0106	0106	330,84
0111	10	14106997562	ARROYO MORENO FRANCISCA	CL PAREJO Y CAÑERO 2	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	013775069	1205	1205	615,66
0111	10	14106997562	ARROYO MORENO FRANCISCA	CL PAREJO Y CAÑERO 2	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	014007667	0106	0106	615,66
0111	10	14107173879	PINTUFOR S.L.	CL RAMON GONZALEZ 2	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	013780325	1205	1205	1.477,66
0111	10	14107187118	C.D. CAPILARES, S.L.	AV AGRUPACION CORDOB	14014	CORDOBA	03	14	2006	013780628	1205	1205	761,69
0111	10	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES (LOCA	14007	CORDOBA	03	14	2006	014023128	0106	0106	824,39
0111	10	14107422443	MERIDA CONDE FCO RAFAEL	AV ALMOGAVA 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014023229	0106	0106	612,66
0111	10	14107430628	ALVAREZ SERENA FLORENTIN	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	013788207	1205	1205	498,71
0111	10	14107430628	ALVAREZ SERENA FLORENTIN	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	014023532	0106	0106	155,20
0111	10	14107835604	FLORES LLANERO JOSE MANU	CT AEROPUERTO. KM. 8	14005	CORDOBA	03	14	2006	013801947	1205	1205	1.424,50
0111	10	14107835604	FLORES LLANERO JOSE MANU	CT AEROPUERTO. KM. 8	14005	CORDOBA	02	14	2006	014038282	0106	0106	142,20
0111	10	14107893602	JURADO ARMENTEROS MIGUEL	AV BARCELONA 3	14010	CORDOBA	03	14	2006	011590852	1105	1105	19,09
0111	10	14107893602	JURADO ARMENTEROS MIGUEL	AV BARCELONA 3	14010	CORDOBA	03	14	2006	013804270	1205	1205	9,72
0111	10	14107903403	CAVISIWU,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14920	AGUILAR	02	14	2006	015100535	1005	1005	428,63
0111	10	14107949273	MEDICAL SYSTEM LASER S.L	AV BRILLANTE 64	14012	CORDOBA	03	14	2006	013806290	1205	1205	961,14
0111	10	14107949273	MEDICAL SYSTEM LASER S.L	AV BRILLANTE 64	14012	CORDOBA	03	14	2006	014041316	0106	0106	969,07
0111	10	14108007675	LORA VAQUERO JESUS	AV 28 DE FEBRERO 8	14007	CORDOBA	03	14	2006	014044447	0106	0106	870,13
0111	10	14108225725	CUSIER CORDOBA,S.L.	AV RONDA TEJARES 19	14008	CORDOBA	02	14	2006	015885730	0306	0306	940,98
0111	10	14108227644	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL HOYA DEL MOLINO 4	14900	LUCENA	03	14	2006	013820034	1205	1205	147,12

0111	10	14108227644	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL HOYA DEL MOLINO 4	14900	LUCENA	03	14	2006	014054854	0106	0106	128,15
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010643181	0294	0294	136,24
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010643282	0694	0694	129,51
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010643383	0794	0794	127,58
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010643585	0395	0395	277,24
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010643989	0795	0795	277,24
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010644393	0894	0894	133,83
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010644696	1295	1295	63,94
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010644700	1095	1095	116,56
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010644902	0295	0295	250,41
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	010645104	0495	0495	268,29
0111	10	14108266545	ALBA LOPEZ FRANCISCA	CL CORDOBA 3	14010	CORDOBA	10	14	2006	015098010	1195	1195	112,79
0111	10	14108268767	PEREZ DE LA LASTRA GONZA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	018322559	1205	1205	123,50
0111	10	14108445185	BIANCA, VESTIDOS Y COMPL	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	02	14	2006	015320096	0206	0206	195,37
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080364297973	RUIZ CUEVAS ANDRES	PZ ARZOBISPO MENGIBA	14014	CORDOBA	03	14	2006	014168426	0206	0206	280,97
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	014169032	0206	0206	280,97
0521	07	080513793262	RECIO ARIZA PEDRO	CL OLIVO 15	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	014169133	0206	0206	249,85
0521	07	081103729017	CORTES CAMPOS CONCEPCION	BD LOS MOCHOS 269	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	014096785	0206	0206	68,82
0521	07	081103729017	CORTES CAMPOS CONCEPCION	BD LOS MOCHOS 269	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	014096886	0106	0106	68,82
0521	07	101000773080	LABIB - RACHID	CL CASTILLO 3	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014169537	0206	0206	280,97
0521	07	130031012231	TORREMOCHA MARCHANTE VEN	CL LA HABANA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014097492	0206	0206	305,95
0521	07	140040602476	MORENO GALVEZ MANUEL	CL MEDIABARBA 68	14900	LUCENA	03	14	2006	014245723	0206	0206	289,44
0521	07	140041176796	CARRERO MARQUEZ JUAN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2006	014354645	0206	0206	289,44
0521	07	140044692745	NAVARRETE LOZANO RAFAEL	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014246733	0106	0106	533,52
0521	07	140044692745	NAVARRETE LOZANO RAFAEL	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014246834	0206	0206	533,52
0521	07	140045768637	REDONDO MOLINA JUAN	PJ BUJALANCE 2	14013	CORDOBA	03	14	2006	014173072	0206	0206	280,97
0521	07	140048420272	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	AV LIBIA 1	14010	CORDOBA	03	14	2006	014174587	0206	0206	289,44
0521	07	140049825762	JIMENEZ SILLERO CRISTOBA	CL CIUDAD DE CARMONA	14009	CORDOBA	03	14	2006	014101940	0206	0206	280,97
0521	07	140049842839	MANSILLA CUEVAS MARIANO	CR VILLAVICIOSA 16	14012	CORDOBA	03	14	2006	014359392	0206	0206	8,44
0521	07	140049872545	ALBAÑIL RAMOS M CARMEN	CL VALDELOMAR 8	14850	BAENA	03	14	2006	015469236	0206	0206	249,85
0521	07	140050099180	CANO CASTRO JUAN	PG CHINALES PARCELA	14007	CORDOBA	03	14	2006	014359493	0206	0206	280,97
0521	07	140050104537	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCI	CL AVDA.MIGUEL COSAN	14920	AGUILAR	03	14	2006	014250773	0206	0206	470,68
0521	07	140050258121	ESPINO CRIADO AGUSTIN	CL ANTONIO ENRIQUE G	14600	MONTORO	03	14	2006	014359594	0206	0206	289,44
0521	07	140050638542	BEDMAR LOPEZ FRANCISCO J	CL ISLA DEL OBISPO 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014250975	0206	0206	280,97
0521	07	140051980071	GONZALEZ RUIZ BERNARDO	CL POCITO 6.1.G	14010	CORDOBA	03	14	2006	014360507	0206	0206	280,97
0521	07	140052186300	SERRANO VALLE PEDRO	AC DEL RIO 25	14009	CORDOBA	03	14	2006	014177722	0206	0206	280,97
0521	07	140052954620	CHAPARRO MORILLO FRANCIS	CL ALDEA RIBERA BAJA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014252591	0206	0206	280,97
0521	07	140054782967	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	03	14	2006	014362729	0206	0206	333,64
0521	07	140056324156	JARILLA CACERES ANTONIO	CL JUAN XXIII 45	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	014154480	0206	0206	349,32
0521	07	140056592120	ONDONO GOMEZ JUAN A	CL MORO S/N	14620	MARUANAS	03	14	2006	014364244	0206	0206	349,32
0521	07	140057288500	SANCHEZ MUÑOZ MARIA	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2006	014364850	0206	0206	280,97
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	03	14	2006	014181762	0206	0206	280,97
0521	07	140060022482	HIDALGO TALLON MARIA JES	CL PLAZA ANTEQUERA 4	14900	LUCENA	03	14	2006	014262796	0206	0206	8,18
0521	07	140061268025	CALIZ POLO JUAN	CL ANZARINO 9	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014367678	0206	0206	280,97
0521	07	140061270853	MUÑOZ MUÑOZ JORGE	CL LERMANDA 9	14240	BELMEZ	03	14	2006	014154884	0206	0206	280,97
0521	07	140061948843	CAÑETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014184691	0206	0206	289,44
0521	07	140062079084	SERRANO SERRANO BERNARDO	CL MANUEL FALCO 13	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	014184792	0206	0206	280,97
0521	07	140062143449	MIRIN BASCON FRANCISCO	AV PRIMERO DE MAYO 7	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014184893	0206	0206	280,97
0521	07	140063245007	CAMARGO RAEI PEDRO	AV ANDALUCIA 51	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014369294	0206	0206	257,39
0521	07	140063270871	QUINTANA CALERO MANUELA	CL LOS ARGOTES 11	14009	CORDOBA	03	14	2006	014185402	0206	0206	289,44
0521	07	140063647252	JURADO BORRERO JUAN	CL EL CARPIO 3	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014369803	0206	0206	13,38
0521	07	140064308973	MARTOS BRIGIDO JOSE A	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014340602	0206	0206	280,97
0521	07	140065006363	HEREDIA BUTELO FRANCISCO	CL MOTRIL 56-5-2	14013	CORDOBA	03	14	2006	014187220	0206	0206	280,97
0521	07	140065328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	03	14	2006	014269567	0206	0206	249,85
0521	07	140065461859	MARTIN SALAZAR MARIA DOL	CL ESC.RUIZ DEL OLMO	14014	CORDOBA	03	14	2006	014371318	0206	0206	8,18
0521	07	140066052852	SOTOMAYOR MARTIN JUAN JO	PS AGUSTIN ARANDA, 2	14920	AGUILAR	03	14	2006	014270476	0206	0206	349,32
0521	07	140066510267	CABELLO DIAZ PEDRO	AV FRAY ALBINO 7	14009	CORDOBA	03	14	2006	014271587	0206	0206	8,18
0521	07	140066754888	FERNANDEZ CAMPOS PABLO	CL RINCON DEL BARRIZ	14850	BAENA	03	14	2006	014272092	0206	0206	8,18
0521	07	140066840673	LOPEZ ALVAREZ JUAN CARLO	CL CAMINO DE LOS SA	14005	CORDOBA	03	14	2006	014189038	0206	0206	280,97
0521	07	140067125108	REYES AGUILERA BERNARDO	CL MUÑOZ PEREZ	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	014185402	0206	0206	280,97
0521	07	140067149659	TRENAS LOBO ANTONIA	CL EUCALYPTUS 101	14310	OBEJO	03	14	2006	014110529	0206	0206	280,97
0521	07	140067686694	BERMUDO WIC FRANCISCO MA	CL ACERA DEL RIO 27	14009	CORDOBA	03	14	2006	014373641	0206	0206	8,18
0521	07	140068111070	CANOVACA RIO JOSE ANTONI	AV ALMAGAVARES 27	14007	CORDOBA	03	14	2006	014373944	0206	0206	8,44
0521	07	140069440374	NIETO JIMENEZ RAFAEL	CL PROLONGACION LAS	14014	CORDOBA	03	14	2006	014375964	0206	0206	280,97
0521	07	140070530616	ESPEJO URBANO ROMUALDO	CR PUESTA EN RIESGO	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	014114165	0206	0206	8,18
0521	07	140070730474	ROLDAN LEON FRANCISCO JO	CL S.BOLIVAR (URB.PE	14013	CORDOBA	03	14	2006	014377580	0206	0206	280,97
0521	07	140071090889	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICAR	CL ISLAS CANARIAS 4	14007	CORDOBA	03	14	2006	014377984	0206	0206	302,18
0521	07	140071391892	POLONIO JURADO ENCARNACI	AV DEL LADERON S/N	14860	DO A MENCIA	03	14	2006	014280883	0206	0206	302,18
0521	07	140071458883	BALASTRGUI CRUZ GINES	CL GRAJAS 11	14600	MONTORO	03	14	2006	014378792	0206	0206	280,97
0521	07	140071738062	GARRIDO ROMERO FRANCISCO	CL GOMEZ OCAÑA 23	14920	AGUILAR	03	14	2006	014281388	0206	0206	280,97
0521	07	140072742519	LEAL CORTES MIGUEL ANGEL	CL LIBERTADOR SUCRE	14013	CORDOBA	03	14	2006	014194795	0206	0206	280,97
0521	07	140072767373	TORRALBA SUAREZ DOLORES	CL MOTRIL 34	14013	CORDOBA	03	14	2006	014194896	0206	0206	289,44
0521	07	140073130317	MARQUEZ GUILLÉN MIGUEL A	AV GRANADA 14	14009	CORDOBA	03	14	2006	014195607	0206	0206	280,97
0521	07	140073272783	CAMPAÑA BURGOS JOSE	CL MANUEL SANTANA-BD	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014283513	0206	0206	280,97
0521	07	140073449609	ALVAREZ MALDONADO RAFAEL	PJ NUESTRA SEÑORA DE	14010	CORDOBA	03	14	2006	014381422	0206	0206	280,97
0521	07	140073523468	LOZANO MUÑOZ MANUEL	PZ IGLESIA. EDF. S.	14005	CORDOBA	03	14	2006	014196415	0206	0206	296,52
0521	07	140073708576	CASTILLO LORENZO ANA MAR	CL DOMINGO LARA 18	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014381624	0206	0206	289,44
0521	07	140074010286	TORRERAS GOMEZ FRANCISCO	CL ARQUITECTO HURTAD	14014	CORDOBA	03	14	2006	014382836	0206	0206	8,18
0521	07	140074049490	RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	CL VERACRUZ 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014117094	0206	0206	280,97
0521	07	140074110522	BOLANCE CARO BELEN	CL TEGUCIGALPA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014117296	0106	0106	280,97
0521	07	140074164072	JURADO GARCIA ANTONIO	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03	14	2006	014117502	0206	0206	280,97
0521	07	140074185391	RAMIREZ DOBLAS MANUEL	CL BACHILLER 1	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	014197324	0106	0106	249,85
0521	07	140074185391	RAMIREZ DOBLAS MANUEL	CL BACHILLER 1	14540	RAMBLA LA	03	14					

0521	07	141000482521	PLAZA CARCELE JUAN MIGUE	CL ISLAS BALEARES 6	14014	CORDOBA	03	14	2006	014389304	0206	0206	280,97
0521	07	141001324300	LOPEZ GOMEZ FRANCISCO JE	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2006	014203283	0206	0206	305,95
0521	07	141001594886	MORALES VALLE FRANCISCO	CL OVEJAS 55	14920	AGUILAR	03	14	2006	014294627	0206	0206	349,32
0521	07	141001712300	SANCHEZ MAESTRE ALFONSO	AV JESUS RESCATADO 3	14007	CORDOBA	03	14	2006	014391526	0206	0206	8,18
0521	07	141002104542	RUIZ CORTES AURORA	BD LOS MOCHOS 316	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	014123562	0206	0206	8,18
0521	07	141002367048	CHOCORO GONZALEZ ANA MAR	CL JOSE MARIA PEMAN	14620	CARPIO EL	03	14	2006	014392839	0206	0206	280,97
0521	07	141002409383	MOHAMMAD - AYUB	CL DOMINGO BADIA 1	14010	CORDOBA	03	14	2006	014123966	0206	0206	8,44
0521	07	141002877411	ROMAN MENOR JOSEFA BEATR	AV DE CADIZ 46	14009	CORDOBA	03	14	2006	014204495	0206	0206	289,44
0521	07	141003054435	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	14445	CARDE A	03	14	2006	014333834	0206	0206	289,44
0521	07	141004835494	VEGA VILAR DOLORES	PZ DIAMANTINO GARCIA	14014	CORDOBA	03	14	2006	014396172	0206	0206	280,97
0521	07	141005413454	GARCIA CANALES MARIA PIL	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2006	014131747	0206	0106	302,18
0521	07	141011737652	BAZUELO MONTERO FRANCISC	CL JUAN RAMON JIMENE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014399711	0206	0206	365,35
0521	07	141012705127	AGUDO GARCIA RAFAEL	CL LUIS VALENZUELA 5	14007	CORDOBA	03	14	2006	014400620	0206	0206	280,97
0521	07	141012705127	AGUDO GARCIA RAFAEL	CL LUIS VALENZUELA 5	14007	CORDOBA	03	14	2006	014130471	0106	0106	280,97
0521	07	141013852757	FRANCO CANO MARIA DEL CA	CL LAS ADELPHAS 53	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014131545	0206	0206	305,95
0521	07	141014442033	BAENA CAÑERO RAFAEL	AV LAS LONJAS (MERCA	14010	CORDOBA	03	14	2006	014131747	0206	0206	280,97
0521	07	141015092539	SAEZ CALERO TERESA MARIA	CL TEJAR DE LA CRUZ	14007	CORDOBA	03	14	2006	014401529	0206	0206	280,97
0521	07	141016099723	CABELLO MARTI JORGE	AV NTR SRA FUENSANTA	14010	CORDOBA	03	14	2006	014132454	0106	0106	249,85
0521	07	141016275434	FLORES LLANERO JOSE MANU	CL FINCA LA BARQUERA	14193	HIGUERON EL	03	14	2006	014133060	0206	0206	225,72
0521	07	141016789938	NAVAS ROSA JOSE LUIS	CL JAEN 1	14013	CORDOBA	03	14	2006	014403751	0206	0206	280,97
0521	07	141017303432	GUEYE - ASSANE	CL PRIEGO DE CORDOBA	14013	CORDOBA	03	14	2006	014216320	0206	0206	8,18
0521	07	141017616761	VELASCO SALADO JUAN MIGU	CL BACHILLER 1	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	014216724	1205	1205	67,49
0521	07	141019039631	TARIQ - MUHAMMAD	CL CAÑETE DE LAS TOR	14013	CORDOBA	03	14	2006	014217229	0206	0206	280,97
0521	07	141019343866	CAPARRÓS VELASCO RAUL	CL MUÑOZ 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014134474	0206	0206	280,97
0521	07	141019626782	ROMERO PORRAS ROCIO	BD LOS MOCHOS 248	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	014135181	0206	0206	67,92
0521	07	141019991746	RUIZ GARCIA ROBERTO CARL	CL PLATERO LEIVA 1	14010	CORDOBA	03	14	2006	014406882	0206	0206	280,97
0521	07	141020802001	PASTOR MARQUEZ SILVIA MA	CL CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014315845	0206	0206	280,97
0521	07	141020996708	GUILLEN TORRES MARIA RAQ	AV GRANADA 18	14009	CORDOBA	03	14	2006	014136494	0206	0206	283,76
0521	07	141020996708	GUILLEN TORRES MARIA RAQ	AV GRANADA 18	14009	CORDOBA	03	14	2006	014136595	0106	0106	283,76
0521	07	141021299024	PERALES CRUZ JOSE MANUEL	CL POETA MOHAMED IQB	14010	CORDOBA	03	14	2006	014136700	0106	0106	98,88
0521	07	141021299024	PERALES CRUZ JOSE MANUEL	CL POETA MOHAMED IQB	14010	CORDOBA	03	14	2006	014136801	0206	0206	98,88
0521	07	141022670764	LLORENTE RUBIO CESAR	CL SAN ISIDRO, 3 BAR	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	014163574	0206	0206	280,97
0521	07	141022745536	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	CL HUELVA, 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014317562	0206	0206	280,97
0521	07	141023633387	PERALES CRUZ RAFAEL	CL POETA MUHAMMAD IQ	14010	CORDOBA	03	14	2006	014139124	0106	0106	98,88
0521	07	141023633387	PERALES CRUZ RAFAEL	CL POETA MUHAMMAD IQ	14010	CORDOBA	03	14	2006	014139225	0206	0206	98,88
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014139427	0206	0206	280,97
0521	07	141024545995	GONZALEZ MUÑOZ JOSEFA	CL MOTAMID 57	14009	CORDOBA	03	14	2006	014222481	0206	0206	289,44
0521	07	141024664520	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL HOYA DEL MOLINO 4	14900	LUCENA	03	14	2006	014319380	0206	0206	280,97
0521	07	141025644624	ALCOLEA ALVAREZ FRANCISC	CL DR.MANUEL VILLEGA	14007	CORDOBA	03	14	2006	014140134	0206	0206	280,97
0521	07	141027151558	KHAN - MAHMOOD	CL P.DTA. J.LUIS DE C	14010	CORDOBA	03	14	2006	014140437	0206	0206	257,39
0521	07	141027843389	ROMERO PORRAS AROA	BD LOS MOCHOS 250	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	014140841	0106	0106	249,85
0521	07	141028155207	PEREZ DE LA LASTRA GONZA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014224303	0206	0206	289,44
0521	07	141030366706	CASAS ARJONA RICARDO	AV CARLOS III 35	14014	CORDOBA	03	14	2006	014141750	0106	0106	280,97
0521	07	141030366706	CASAS ARJONA RICARDO	AV CARLOS III 35	14014	CORDOBA	03	14	2006	014141851	0206	0206	280,97
0521	07	141032069761	SANCHEZ OSUNA ANTONIO RA	CL RAMIREZ 6	14800	PRIEGO DE CO	01	14	2004	000063052	0101	0701	1.783,12
0521	07	141032222739	LORA VAQUERO JESUS	AV DEL 28 DE FEBRERO	14007	CORDOBA	03	14	2006	014417693	0106	0106	280,97
0521	07	141032222739	LORA VAQUERO JESUS	AV DEL 28 DE FEBRERO	14007	CORDOBA	03	14	2006	014417794	0206	0206	280,97
0521	07	141034177893	ROCA MIGUEL MIGUEL	AV DE CADIZ 80	14013	CORDOBA	03	14	2006	014228800	0206	0206	280,97
0521	07	141041537567	HALL - JAMES DAVID	CL EL VILLAR 5	14970	IZNAJAR	03	14	2006	014329282	0206	0206	289,44
0521	07	141042747239	XIAOHONG - ZHANG	CL PLATERO REPISO 24	14010	CORDOBA	03	14	2006	014145487	0206	0206	280,97
0521	07	230060454139	SANTIAGO FERNANDEZ JUAN	CL ACERA RIO 39	14009	CORDOBA	03	14	2006	014233191	0206	0206	7,49
0521	07	231008421215	PINO ARTERO ANA MARIA	BD SAN CARLOS 3	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014422747	0206	0206	280,97
0521	07	280131064976	ESCOBAR CARBALLO ANTONIO	CL PLATERO PEDRAJAS	14007	CORDOBA	03	14	2006	014423252	0206	0206	289,44
0521	07	280230072169	ARANDA MOREJON FRANCISCO	CL CORDOBA 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	014147410	0206	0206	249,85
0521	07	280421391636	REYES GUILLEN SUSANA	CL DR. NEVADO DEL RE	14014	CORDOBA	03	14	2006	014424060	0206	0206	280,97
0521	07	281139697234	CABALLERO GUTIERREZ RAVE	CL CORDOBA 58	14240	BELMEZ	03	14	2006	014166810	0206	0206	280,97
0521	07	290090328288	FARIS - SALAH	CL CANDELARIA 25	14920	AGUILAR	03	14	2006	014335346	0206	0206	305,95
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	UR ANDALUCIA, 37	14920	AGUILAR	03	14	2006	014335952	0206	0206	305,95
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014150339	0206	0206	249,85
0521	07	410160686370	ROMERO ROMERO CANDIDA	CL SAN RAFAEL S/N	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014348682	0206	0206	8,44
0521	07	430054545086	SOTO JIMENEZ ANTONIO MAN	CL 28 DE FEBRERO 17	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014337770	0206	0206	302,18
0611	07	021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014617757	0106	0106	87,11
0611	07	021012503142	MUÑOZ CASTILLO BARTOLOME	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	014460840	0106	0106	20,33
0611	07	030073562208	MORENO MEDRANO ESTRELLA	BD LOS MOCHOS 260	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	014460941	0106	0106	20,33
0611	07	030106808451	CASTILLO MORENO JOSE MAR	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	014461143	0106	0106	87,11
0611	07	041008026255	MAKHLOUF - MUSTAPHA	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014688687	0106	0106	87,11
0611	07	071028517455	RODRIGUEZ GARCIA MARCO	CL ASUNCION 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014464476	0106	0106	87,11
0611	07	080418444585	GUTIERREZ GONZALEZ ESTEB	CL CALVARIO 8	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2006	014694448	0106	0106	87,11
0611	07	080489299247	HEREDIA RUIZ FLORENCIO	CL MARTILLO 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014929369	0106	0106	87,11
0611	07	081106533630	RUBIO RODRIGUEZ JOSE	CL CORDOBA 25	14430	ADAMUZ	03	14	2006	014930177	0106	0106	87,11
0611	07	081152428471	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CORDOBA 22	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014896027	1205	1205	63,32
0611	07	131017462385	JIMENEZ CORTES MIGUEL	CL MIGUEL DE CERVANT	14004	CORDOBA	03	14	2006	014622104	0106	0106	87,11
0611	07	140026828678	RODRIGUEZ HERNANDEZ SEBA	CL TUCUMAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014468823	0106	0106	87,11
0611	07	140038652271	MARISCAL GARCIA RAFAEL	CL RONDA DE POZOBLAN	14620	CARPIO EL	03	14	2006	014932096	0106	0106	81,30
0611	07	140039139089	REPULLO PIZARRO MANUEL	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2006	014623013	0106	0106	87,11
0611	07	140039793336	CORDOBA NAVARRO ANTONIO	CL PELAGIO 1	14010	CORDOBA	03	14	2006	014470641	0106	0106	87,11
0611	07	140043885625	CASTILLEJO VILLA CLEMENT	RD DE POZOBLANCO 28	14620	CARPIO EL	02	14	2004	028983402	0104	0104	6,45
0611	07	140044728515	MORENO GAVILAN MANUELA	CL LA CUERDA 39	14620	CARPIO EL	03	14	2006	014934019	0106	0106	87,11
0611	07	140048869809	PAJOMO MATA MIGUEL	CL CAÑADA ALTA 8	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014897845	0106	0106	87,11
0611	07	140050107668	SOLO MORENO JOSE	CL REINA LOS ANGELES	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	014474075	0106	0106	87,11
0611	07	140050398971	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL CRISTO MARROQUI.	14900	LUCENA	03	14	2006	014711424	0106	0106	87,11
0611	07	140051086459	BARRERA MILLAN JOSE	CL PISOS SANTA ANA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014474681	0106	0106	87,11
0611	07	140051434346	GARCIA CHACON MARTIN	AC DEL RIO 128	14009	CORDOBA	03	14	2006	014626			

0611	07	140061966728	GIL MORALES NEREO	CL ARCO 6	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	026934577	0404	0404	87,14
0611	07	140063258141	PEREA PERALBO FRANCISCO	CL LIBT.SIMON BOLIVA	14013	CORDOBA	03	14	2006	014634026	0106	0106	87,11
0611	07	140063400106	ALGARRADA GARCIA BELEN	BD SAN FRANCISCO B 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014487516	0106	0106	87,11
0611	07	140063484574	GALVEZ LOPEZ MARIA JESUS	CL FRANCISCO QUEVEDO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014730319	0106	0106	87,11
0611	07	140063970079	VALVERDE CARVAJAL DIONIS	CL CALVARIO 27	14430	ADAMUZ	03	14	2006	014954025	0106	0106	87,11
0611	07	140064258251	JIMENEZ OLMO MANUEL	CL S ANTONIO, 56	14445	CARDE A	03	14	2006	014902794	0106	0106	87,11
0611	07	140064348682	MESONES TOLEDANO MARIA J	AV ANDALUCIA 11	14430	ADAMUZ	03	14	2006	014954732	0106	0106	87,11
0611	07	140065871582	SERRANO BLANCO ANTONIO	CL SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2006	014957257	0106	0106	87,11
0611	07	140066826327	FERNANDEZ GARRIDO ANTONI	CM DE SAN BERNARDO S	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	014493374	0106	0106	87,11
0611	07	140066993752	FRANCO GARCIA JACINTO	RD DE POZOBLANCO 20	14620	CARPIO EL	03	14	2006	014958469	0106	0106	87,11
0611	07	140067343457	ARROYO MORENO MARIA CARM	CL LA VENTA 10	14620	CARPIO EL	03	14	2006	014958671	0106	0106	87,11
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014739918	0106	0106	78,40
0611	07	140068509174	SEDANO RUIZ MIGUEL	CL CORDOBA 57	14240	BELMEZ	03	14	2006	014605431	0106	0106	87,11
0611	07	140068590818	MORALES LOPEZ DOLORES	CL LA JARA 95	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014494833	0106	0106	87,11
0611	07	140068667812	COBO BAENA MANUELA	CM ALTO 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014742443	0106	0106	7,92
0611	07	140069007716	CAMACHO CAMACHO EMILIO	AV JUAN RAFAEL DE MO	14013	CORDOBA	03	14	2006	014638672	0106	0106	87,11
0611	07	140070969338	GOMEZ DUARTE ANGEL	CT PALMA DEL RIO (FI	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	014503983	0106	0106	87,11
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL SOLEDAD 38	14430	ADAMUZ	03	14	2006	014967563	0106	0106	87,11
0611	07	140071069166	ALMENARA ROMERO ANTONIO	CL RONDA DEL JARDIN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014504185	0106	0106	87,11
0611	07	140071211636	RAMIREZ MACIAS MARIANO	CL TORREMOLINOS 37	14013	CORDOBA	03	14	2006	014640995	0106	0106	87,11
0611	07	140072375939	GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO	CL HIXEN PRIMERO 32	14009	CORDOBA	03	14	2006	014642514	0106	0106	87,11
0611	07	140072511537	CERRILLO FERNANDEZ JOAQU	CL VIRREY PEDRO DE A	14011	CORDOBA	03	14	2006	012962794	1205	1205	63,32
0611	07	140073669069	JIMENEZ ADAME JOSEFA	CL CARLOTA 13	14730	POSADAS	03	14	2006	014512471	0106	0106	87,11
0611	07	140074305330	NAVARRETE PEREZ DIEGO	CL GENERAL LAZARO DE	14013	CORDOBA	03	14	2006	014645443	0106	0106	87,11
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2006	014974536	0106	0106	87,11
0611	07	140075101538	FERNANDEZ CASTILLO JUAN	CL MONTECIN 22	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014906939	0106	0106	87,11
0611	07	140075116389	COLETO SANTOFIMIA CARLOS	CL CORDOBA 22	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014907040	1205	1205	71,58
0611	07	140075116389	COLETO SANTOFIMIA CARLOS	CL CORDOBA 22	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014907141	0106	0106	87,11
0611	07	140075307359	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	934708370	0103	1203	1.024,97
0611	07	140075307359	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	941360954	0404	0404	87,14
0611	07	140075307359	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	941361055	0104	0104	87,14
0611	07	140075307359	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	941361156	0304	0304	87,14
0611	07	140075307359	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	941361257	0504	0504	87,14
0611	07	140075307359	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	941361358	0204	0204	87,14
0611	07	140075395568	FLORES GONZALEZ SALVADOR	BD SAN CARLOS 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014975849	0106	0106	14,52
0611	07	140075793975	MELERO CASTILLEJO MARIA	BD SAN LUIS GONZAGA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	014977970	0106	0106	87,11
0611	07	140076118927	MOLINA RODRIGUEZ PEDRO	CL ISACA PERAL, 32	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014762752	1105	1105	38,54
0611	07	140076237751	GARCIA PEREZ CARMEN	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	014979384	0106	0106	87,11
0611	07	140077651123	RUANO CALERO JUANA MARIA	CL LLANA 7	14600	MONTORO	03	14	2006	014983933	0106	0106	87,11
0611	07	140077878162	CUADRADO MUÑOZ ANTONIA	CL SOLEDAD 40	14430	ADAMUZ	03	14	2006	014984034	0106	0106	87,11
0611	07	140077892815	GOMEZ FERNANDEZ JULIO	CL HIXEN I 2	14009	CORDOBA	03	14	2006	014648170	0106	0106	87,11
0611	07	140078235850	HEREDIA CORTES ANTONIO	RD FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	954680569	0204	0204	87,14
0611	07	140078235850	HEREDIA CORTES ANTONIO	RD FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	954680771	0404	0404	87,14
0611	07	140078235850	HEREDIA CORTES ANTONIO	RD FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	954680872	0504	0504	87,14
0611	07	140078235850	HEREDIA CORTES ANTONIO	RD FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	014985145	0106	0106	87,11
0611	07	141000054408	SERRANO MAJUELOS ROSALIA	PZ SANTA MARIA 8	14600	MONTORO	03	14	2006	014985448	1205	1205	30,29
0611	07	141000054408	SERRANO MAJUELOS ROSALIA	PZ SANTA MARIA 8	14600	MONTORO	03	14	2006	014985549	0106	0106	87,11
0611	07	141000108463	CAMACHO MORENO JOSE	CL TORREMOLINOS 19	14013	CORDOBA	03	14	2006	014648675	0106	0106	87,11
0611	07	141000315395	MORENO FULLERANT ANTONIA	CL MANZANARES 15	14920	AGUILAR	03	14	2006	014774068	0106	0106	87,11
0611	07	141000704308	FERNANDEZ CHUAN EUFEMIA	CL ADAMUZ 24	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014908353	0106	0106	26,14
0611	07	141000918011	AMAR - HASSAN	AV CARDEÑA S/N	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014908555	0106	0106	87,11
0611	07	141002560543	CUADRA MARTINEZ EUFRASIO	CL PANADEROS 26	14600	MONTORO	03	14	2006	014989690	0106	0106	87,11
0611	07	141003888837	RAMIREZ MORENTE ANDRES	CL LOS LARAS 14	14600	MONTORO	03	14	2006	014991108	0106	0106	87,11
0611	07	141004506405	RUIZ REYES ANTONIO MANUE	CL RETAMA 42	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014524696	0106	0106	87,11
0611	07	141004507213	RUIZ REYES PCO JAVIER	CL RETAMA 42	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014524700	0106	0106	87,11
0611	07	141004705253	IZQUIERDO NAVARRO MANUEL	PT POETA LUIS ROSALE	14011	CORDOBA	03	14	2006	012986036	1205	1205	60,56
0611	07	141007276157	SALMORAL VILLANUEVA JOSE	CL CORTIJO LOS FRAIL	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	014528235	0106	0106	87,11
0611	07	141007496025	DE LA MATA DUGO LAURA	BD SAN FRANCISCO B 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014529043	0106	0106	72,59
0611	07	141008828864	DIAZ LOZANO TOMAS	CL LAGUNA DEL PINO 5	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014912494	0106	0106	43,55
0611	07	141010753407	ROSA BERMUDO ELIAS	CL BARRIADA CIENTO V	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014535814	0106	0106	87,11
0611	07	141010961854	HEREDIA MEDINA MARIA DOL	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MACHOS LOS	03	14	2006	014536218	0106	0106	87,11
0611	07	141011136959	ENRIQUEZ ESPEJO MARIA BE	CL VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014536723	0106	0106	87,11
0611	07	141012784040	SANCHEZ VALLE IVAN	CL FONTANAR 9	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014657668	0106	0106	87,11
0611	07	141012946819	PATO MARTINEZ RAUL	CL FUENTE SANTA 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	014553945	0106	0106	87,11
0611	07	141013194066	MUÑOZ CAMARA JUAN JOSE	CL SAN BLAS 25	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	015000000	0106	0106	87,11
0611	07	141013387561	RINCON NAVARRO MARIA JOS	CL AULIO CORNELIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014539955	0106	0106	87,11
0611	07	141013852252	FRANCO CANO JOAQUIN	CL ADELFPAS 53	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014540359	0106	0106	87,11
0611	07	141014253689	PARIENTE TROYANO SARA MA	CL GRAL.L. CARDENAS M	14013	CORDOBA	03	14	2006	014658678	0106	0106	87,11
0611	07	141014417882	MORENO LUQUE MARIA DOLOR	CL SAN JUAN 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014541066	0106	0106	87,11
0611	07	141015085970	MARISCAL MORENO EMILIO	CL RONDA POZOBLANCO	14620	CARPIO EL	03	14	2006	015001313	0106	0106	87,11
0611	07	141016804789	RAMIREZ MUÑOZ SILVIA	CL ALHAMBRA 18	14900	LUCENA	03	14	2006	014800845	0106	0106	52,26
0611	07	141016939579	GOMEZ OSUNA DAVID	CL MARGARITAS 117	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014544504	0106	0106	87,11
0611	07	141017079019	JURADO CRUZ MARIA CARMEN	CL CONCEJAL RODRIGUE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014801350	0106	0106	87,11
0611	07	141017106402	GUTIERREZ PENDON OCTAVIO	CL LIB J.R. MORA MAN	14013	CORDOBA	03	14	2006	014660803	0106	0106	87,11
0611	07	141018579687	LOPEZ CRESPO CARLOS MART	CL RIO GENIL, 65.- E	14512	PALOMAR	03	14	2006	014802966	0106	0106	87,11
0611	07	1410192227971	SANCHEZ MONTES JUAN	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	03	14	2006	015005151	1205	1205	11,02
0611	07	141019343967	CAPARRÓS VELASCO CARMEN	CL MUÑOZ 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014547332	0106	0106	87,11
0611	07	141020527165	GIRADO GARCIA JUAN ANTON	CL RIO SECO 91	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014551675	0106	0106	7,92
0611	07	141020737131	MARAVER PEDRERA MARIA DO	CL TEGUCIGALPA 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014552079	0106	0106	84,20
0611	07	141021087947	EGEA GOMEZ ALVARO	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014552988	0106	0106	34,85
0611	07	141021399963	QUERO PEREZ LASTRA ROSA	CL PABLO PICASSO 27	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014664035	0106	0106	87,11
0611	07	141023775251	CASTRO GARCIA MARIA CARM	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	015010306	0106	0106	87,11
0611	07	141024453039	BARTOLOME EXPOSITO JOSE	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014915831	0106	0106</	

0611	07	141038877040	REYES MELERO RUBEN	BD SAN LUIS GONZAGA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	015031322	0106	0106	87,11
0611	07	141038912305	RUIZ CORTES MANUEL	CL VEREDON FRAILES 5	14719	VILLARRUBIA	03	14	2006	014570873	0106	0106	87,11
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	025896151	0805	0805	82,60
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	025896252	0905	0905	82,60
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	025896353	0705	0705	82,60
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	014570974	1105	1105	82,60
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	014571075	1205	1205	82,60
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	014571176	0106	0106	87,11
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	014571277	1005	1005	82,60
0611	07	141039228664	FRANCO GALAN OSCAR	CL RONDA DE POZOBLAN	14620	CARPIO EL	03	14	2006	015031524	0106	0106	87,11
0611	07	141039316065	LAHMAM - SALHA	CL CANDELARIA 11	14920	AGUILAR	03	14	2006	014831561	0106	0106	87,11
0611	07	141039602621	NAVARRO RODRIGUEZ JOSE L	AV GUADALQUIVIR	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	014572287	0106	0106	87,11
0611	07	141039802277	SERRANO MARTIN JOSE MIGU	CL CAMINO ALTO ATARA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014832571	0106	0106	34,85
0611	07	141040573631	PEREA MENDEZ LIDIA MARIA	CL LIBT.SIMON BOLIVA	14013	CORDOBA	03	14	2006	014673028	0106	0106	87,11
0611	07	141040573732	PEREA MENDEZ FRANCISCO M	CL LIBT.SIMON BOLIVA	14013	CORDOBA	03	14	2006	014673129	0106	0106	87,11
0611	07	141041785323	MARIN - ION	CL LA CRUZ 8	14815	CA UELO EL	03	14	2006	014836918	0106	0106	87,11
0611	07	141041785424	OPREA - ION	CL CORTA 4	14815	CA UELO EL	03	14	2006	014837019	0106	0106	87,11
0611	07	141041800275	TOADER - MARIN	CL HERMANOS CALVO LO	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014837625	0106	0106	87,11
0611	07	141041871714	BADEA - FLORIAN	CL PARADOR 24	14810	CARCABUEY	03	14	2006	014837928	0106	0106	87,11
0611	07	141042405214	EL MASLOUHY - ABDERRAH	CL CANDELARIA 11	14920	AGUILAR	03	14	2006	014839847	0106	0106	87,11
0611	07	141042454421	NEGMAOUI - RACHID	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014841968	0106	0106	87,11
0611	07	141042567989	QUERO PEREZ DE LA LASTRA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014675654	0106	0106	87,11
0611	07	141042710459	RAMOS VALLEJO JULIO ALBE	CL ALGECIRAS 15	14013	CORDOBA	03	14	2006	014676159	0106	0106	87,11
0611	07	141042838983	MAHMOUD - BENADIM	CL RUTE 29	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014845305	0106	0106	87,11
0611	07	141042865457	MUSI - AUREL	CL FERIA 10	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	014846820	0106	0106	87,11
0611	07	141042944067	SPIREA - ROHR	CL FERIA 10	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	014850052	0106	0106	87,11
0611	07	141043456551	ALONSO URBANO DAVID	CL CORDOBA 12	14900	LUCENA	03	14	2006	014858944	0106	0106	87,11
0611	07	141043700970	AIT RABI - ESSAID	CL SAN MARCOS 70	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014860358	0106	0106	87,11
0611	07	211017111740	AAMIED - MOHAMED	CL LIB JUAN RAF MORA	14013	CORDOBA	03	14	2006	014681213	0106	0106	87,11
0611	07	211017214501	BENHADDA - RACHID	CL DE LOS PRADOS S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	014870967	0106	0106	87,11
0611	07	211025953692	VIOREL COSTEL ROUA	CL FERIA 10	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	014873088	0106	0106	87,11
0611	07	211027686962	CORTES FLORES DOLORES	CL LA BOMBILLA 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014586738	0106	0106	87,11
0611	07	220017387271	BENITEZ ROSENDO ANDRES	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	015047385	0106	0106	87,11
0611	07	231037380866	JIMENEZ HEREDIA SAMUEL	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MOLLA LOS	03	14	2006	014588051	0106	0106	87,11
0611	07	261008994069	FIRMO FILIPE JOSE FILIPE	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	016245943	0106	0106	87,11
0611	07	261009055202	DE PINHO PEREIRA RICARDO	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	016246549	0106	0106	87,11
0611	07	301036326278	AZIZ - ALLALI	CL EL NIÑO DE HERMOS	14430	ADAMUZ	03	14	2006	015051429	0106	0106	87,11
0611	07	311020204862	DA CUNHA DE ALMEIDA MANU	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	016254633	0106	0106	87,11
0611	07	340019599520	RODRIGUEZ ARTIJA JUAN DIO	PT PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	14	2006	015051934	0106	0106	14,52
0611	07	410089171203	PLANTON MOLINA MANUEL	CL VIRGEN DE GUIA 35	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	014617151	0106	0106	14,52
0611	07	410180054644	VICARIO RODRIGUEZ FRANCI	CL SAN JUAN 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014594317	0106	0106	87,11
0611	07	411056309209	GORDILLO CUELLAR XIANA	CL LA CARLOTA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014595024	0106	0106	87,11
0611	07	411100425819	MUSI - VALENTINA	CL FERIA 10	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	014890367	0106	0106	87,11
0611	07	451016890159	COUTINHO FERREIRA SERGIO	CT MONTILLA S/N	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	014685354	0106	0106	87,11
0613	10	14008094739	AMO GOMEZ MANUEL	CL CARRIL 4	14860	DO A MENCIA	03	14	2006	013904203	0106	0106	192,00
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140048237689	DELGADO DELGADO MIGUEL	AV GRANADA 14	14013	CORDOBA	03	14	2006	014625235	0106	0106	189,43
0721	07	140069737943	CABEZAS MUÑOZ FRANCISCO	CL MARIA AUXILIADORA	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	014904111	0106	0106	189,43
0721	07	141023021277	BORRIGUERO COCA TERESA	PZ SANTA ANA 16	14650	BUJALANCE	01	14	2005	000082532	0701	1201	899,65
0721	07	141023021277	BORRIGUERO COCA TERESA	PZ SANTA ANA 16	14650	BUJALANCE	01	14	2005	000082734	0103	1203	1.871,71
0721	07	141023021277	BORRIGUERO COCA TERESA	PZ SANTA ANA 16	14650	BUJALANCE	01	14	2005	009083021	0105	0105	162,30
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14107628264	SALCEDO RODRIGUEZ EMIIA	CL SAN FAUSTO DE LA	14012	CORDOBA	03	14	2006	014456493	0106	0106	166,63
1221	07	140067487644	SANCHEZ SANCHEZ MERCEDES	CL MEXICO 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	014428003	0106	0106	166,63
1221	07	141041643055	DINCA - ELENA	PJ BELALCAZAR 1	14013	CORDOBA	03	14	2006	014435578	0106	0106	83,32
1221	07	141043110785	BETZIN - ETIENNE	CL BADALONA 7	14011	CORDOBA	03	14	2006	014452655	0106	0106	166,63
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	01	030058641X85	MORENO FUENTES JOSEFA	LIB. CARRERA O HIGGI	14013	CORDOBA	08	14	2005	024629491	0103	1104	3.232,63
2300	01	030067507K85	BINCINAS CEREZO JESUS	CL. POCITO, 3 2º A	14010	CORDOBA	08	14	2005	024623431	0504	0704	992,11
2300	01	075658281B85	JIMENEZ FERNANDEZ CRISTO	RIO DE ORO, 31	14500	PUNTE GENIL	08	14	2005	024624138	0700	1203	3.666,60
2300	01	075666559D85	JIMENEZ FERNANDEZ MANUEL	POL. GUADALQUIVIR, 1	14013	CORDOBA	08	14	2005	024625653	0103	1203	349,20
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140040708671	GOMEZ GARRIDO JOSE	CL CABEZAS 19	14003	CORDOBA	03	07	2006	016657945	0206	0206	289,44
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	140074176200	ORTIZ RODRIGUEZ ANTONIO	PT PICO ANETO	14005	CORDOBA	03	07	2006	017576920	0106	0106	43,55
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080514163983	ESTEBAN CABALLERO ANGEL	CL SANTA ANA 1	14940	CABRA	03	08	2006	034151022	0206	0206	280,97
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	12105505323	TUMAIN, S.L.	CL ARRAYANES (URB.	14014	CORDOBA	02	12	2006	011165192	0805	0905	130,09
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	121013821972	CABEZAS MONTERO ANTONIO	AV PIO XII 12	14740	HORNACHUELOS	03	12	2005	016364013	0505	0505	82,60
0611	07	121013821972	CABEZAS MONTERO ANTONIO	AV PIO XII 12	14740	HORNACHUELOS	03	12	2005	017088580	0605	0605	82,60
0611	07	171013868469	ES SOUIDI - SAID	CL CANTAOR JIMENEZ R	14500	PUNTE GENIL	03	17	2006	014340203	0106	0106	87,11
0611	07	251008726226	QANNOUF - ABDEL ILLAH	CL ACERA DE RUTE 2	14013	CORDOBA	02	25	2004	911947308	0303	1203	640,62
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	29116935085	ENCOFRADOS CONPANAL S.L.	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	03	29	2006	018082403	1205	1205	4.054,02
0111	10	29116935085	ENCOFRADOS CONPANAL S.L.	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	03	29	2006	018715024	0106	0106	4.068,13
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	451019264740	DUMITRASCU - MIHAIL	CL FUENTE DE LA SALU	14006	CORDOBA	03	45	2005	011801735	1004	1004	79,03
0611	07	451019296163	MIRICA - ALEXANDRU	AV DEL BRILLANTE 137	14012	CORDOBA	03	45	2006	013568023	0106	0106	87,11
0611	07	451019426913	PASAT - LIVIU	CR FUENCUBIERTA PALM	14120	FUENTE PALME	03	45	2006	013572770	0106	0106	87,11

Córdoba, a 20 de septiembre de 2006.— El Subdirector Provincial, p.d. el Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.804
A N U N C I O

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que por la entidad E.O.C. de Obras y Servicios S.A. C.I.F. A-92060003 domiciliada en CR-N-340 PKM 229,5 portal 4 y 5 planta 1.ª en Torremolinos (Málaga), ha sido solicitada la instalación de

una planta de Suelo-Cemento de carácter temporal en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

Dicha instalación se encuentra comprendida en el apartado 6 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (B.O.J.A. número 79, de 31 de mayo de 1994), cuya ejecución se encuentra sometida al trámite de Informe Ambiental en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la citada Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (B.O.J.A. número 69, de 18 de junio de 1996), esta Delegación es competente para la iniciación del trámite anteriormente citado, procediendo de acuerdo con el artículo 16.2 del citado Decreto a la apertura de un período de información pública

durante un plazo de 20 días, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan personarse en el citado expediente, presentando las alegaciones que consideren oportunas.

En cuanto a la documentación del citado expediente, se encuentra la misma en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1, 1.ª planta.

Córdoba, 15 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.806
A N U N C I O

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por la entidad E.O.C. de Obras y Servicios S.A. C.I.F. A-92060003 domiciliada en CR-N-340 PKM 229,5 portal 4 y 5 planta 1.ª en Torremolinos (Málaga), ha sido solicitada la instalación de una planta de Aglomerado Asfáltico de carácter temporal en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

Dicha instalación se encuentra comprendida en el apartado 6 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (B.O.J.A. número 79, de 31 de mayo de 1994), cuya ejecución se encuentra sometida al trámite de Informe Ambiental en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la citada Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (B.O.J.A. número 69, de 18 de junio de 1996), esta Delegación es competente para la iniciación del trámite anteriormente citado, procediendo de acuerdo con el artículo 16.2 del citado Decreto a la apertura de un período de información pública durante un plazo de 20 días, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan personarse en el citado expediente, presentando las alegaciones que consideren oportunas.

En cuanto a la documentación del citado expediente, se encuentra la misma en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1, 1.ª planta.

Córdoba, 15 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.046

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO «AMPLIACIÓN DE LA RED DE CÓRDOBA - RAMAL ESTE. PUNTO DE ENTREGA EN ALCOLEA (CÓRDOBA)», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA. (EXpte. 06/007-RGC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en el artículo 20 del reglamento de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental y declaración, en concreto, de la utilidad pública, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de las insta-

laciones correspondientes al expediente núm. 06/007-RGC, cuyas características principales se detallan a continuación:

A) Peticionaria: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., con domicilio en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, de Sevilla.

B) Objeto de la petición: Autorización administrativa, declaración, en concreto, de la utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de impacto ambiental de las instalaciones de gas natural correspondientes al proyecto «Ampliación de la red de Córdoba - Ramal Este. Punto de entrega en Alcolea (Córdoba)», en el término municipal de Córdoba.

C) Descripción de las instalaciones:

- Canalización de gas para el punto de entrega a Gas Natural Andalucía, S.A., para el suministro de gas natural en la barriada de Alcolea (Córdoba), desde la conexión con la red existente de distribución de gas natural en alta presión de Córdoba, de acero DN 6 pulgadas.

- Estación de regulación y medida diseñada para operar en el rango de APA/MPB. Dicha estación consiste en un armario enterrado de dimensiones 1900 x 2200 x 700 milímetros (alto x largo x ancho), situado a una distancia de unos 6 metros aproximadamente de la calzada adyacente al acerado donde se realiza la instalación.

Tipo de instalación: armario enterrado.

Caudal de diseño: 2.500 Nm³/h.

Presión de entrada: 5-16 bar relativos.

Presión de salida: hasta 5 bar relativos, con rango de presión APA/MPB de 5 bares.

Doble regulación y filtraje.

Módulos de válvulas de seguridad.

Sistema de medición del consumo.

- Instalaciones auxiliares consistentes en una válvula de intercepción, dos válvulas de seccionamiento, tres válvulas de espera y la válvula de entrada a la estación de regulación y medida. Todas serán enterradas.

- Sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

D) Longitud: 2.046,5 metros, que afectará únicamente al término municipal de Córdoba.

E) Presupuesto: 405.731,00 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará

desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por el proyecto de las instalaciones, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques nº 2 de Córdoba, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser consultados igualmente en el Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 10 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

(Corrección de error)

Se ha advertido error en el anuncio número 8.228, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 162, de fecha 6 de septiembre de 2006, expediente sancionador número 169/2006, incoado a don Alfonso Rosa López.

Donde dice: «... significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del recurso de alzada».

Debe decir: «... significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba».

Quedando así subsanado dicho error.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
(Corrección de errores)

Corrección de errores a Bases para la Provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, publicadas en BOP Córdoba nº 133 de fecha 24 de julio de 2006 y BOJA nº 164 de fecha 24 de agosto de 2006.

Por error material en transcripción, debe incluirse en la Base Décima; apartado A) fase de Concurso; apartado c) cursos, seminarios, congresos y jornadas..... « Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos».

En San Sebastián de los Ballesteros, a 20 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.796

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE SOLERA DE HORMIGON PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES.

1.- Entidad Adjudicadora.-

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-11/06.

2.- Objeto del Contrato.-

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Solera de hormigón HA-25 de 20 cm. de espesor de las características que se detallan en el pliego.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 marzo de 2006, en su ejemplar número 60.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Precio máximo unitario 18,80€/M2 I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis.

b) Contratista: CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Precio unitario 16,30 €/M2 incluido I.V.A.

Palma del Río, a 4 de julio de 2006.— El 1.º Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 7.797

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE TRTAMIENTO DE AGUAS POTABLE.

1.- Entidad Adjudicadora.-

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-10/06.

2.- Objeto del Contrato.-

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Productos y reactivos para la Estación de tratamiento de aguas potables.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 13 de marzo de 2006, en su ejemplar número 47

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Los precios máximos indicados en el anuncio de licitación.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 17 de mayo de 2006.

b) Contratistas KEMIRA IBERICA S.A. Y BRENNTANG QUÍMICA S.A.

c) Nacionalidad: Española

Palma del Río, a 4 de julio de 2006.— El 1.º Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 7.798

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE «MEJORA Y AMPLIACION DE LOS COLECTORES EXISTENTES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL MATACHE DE PALMA DEL RIO».

1.- Entidad Adjudicadora.-

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-04/06.

2.- Objeto del Contrato.-

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Mejora y ampliación de los colectores existentes en el Polígono Industrial Mataché del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 13 de marzo de 2006, en su ejemplar número 47.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 208.985,48Euros I.V.A. incluido, a la baja.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 17 de mayo de 2006.

b) Contratista: RENOS S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 174.000,00€ incluido I.V.A., Gas-tos Generales y Beneficio Industrial.

Palma del Río, a 4 de julio de 2006.— El 1.º Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

RUTE

Núm. 8.861

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial 6 (PPR-6) de Rute (Córdoba) en sesión ordinaria del Pleno de 2 de Junio de 2005, condicionado a lo resultante de la aprobación definitiva del instrumento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Rute y habiendo transcurrido el trámite de información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 196 de 17 de Noviembre de 2005 y notificado personalmente a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna y dado que por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de 20 de marzo de 2006 se aprueba definitivamente sin suspensiones el Texto Refundido de la Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rute (Córdoba) cuyo texto íntegro ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 99 de 31 de Mayo de 2006, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2006, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial 6 (PPR-6) del instrumento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rute (Córdoba).

SEGUNDO.- Designar a D. Antonio Lazo Mangas, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Rute, como representante del Ayuntamiento para que se integre en la Junta de Compensación, en defensa de los intereses municipales y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo así como del texto íntegro de los citados Estatutos y Bases de Actuación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO.- Notificar personalmente el presente acuerdo a los propietarios afectado, requiriendo, en su caso, a los que no lo hubieran hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

QUINTO.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

SEXTO.- Que continúen los trámites hasta la constitución e inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

SÉPTIMO.- Significar a todos los interesados que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992 y 8 y 46 de la Ley 29/1.998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute, a 7 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL P.P. R6 DE RUTE

SITUACIÓN: BORDE OESTE DEL NÚCLEO URBANO DE RUTE, JUNTO A LA AVENIDA BLAS INFANTE EN RUTE (CÓRDOBA).

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FINES Y VIGENCIA

Artículo 1.- Denominación.

1. Para la ejecución y desarrollo del Plan Parcial R6 de la localidad de Rute, se articula la que se denomina «Junta de Compensación del PP-R6».

2. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículos 129 al 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

3. Andalucía y demás concordantes, por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1. Se establece el domicilio PROVISIONAL de la Entidad en Priego de Córdoba, calle Solana nº 10-Bajo.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto.

El Objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados por el Plan Parcial R6 en la Rute, provincia de Córdoba.

Artículo 4.- Fines.

Son fines primordiales de la entidad, para la consecución del objeto propuesto, los siguientes:

A) Asumir frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

B) Redactar en su caso e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización, y formular y aprobar el Proyecto de Reparcelación.

C) La cesión, en su caso, de los terrenos públicos, ya urbanizados, al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

D) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

E) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones y se estima conveniente.

F) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos. De esta manera dichos terrenos quedarán afectos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

G) Solicitar del Excmo. Ayuntamiento la aportación forzosa a favor de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, durante el período de información pública, no hayan optado ni por adherirse a la Junta ni por renunciar a este derecho, solicitando la expropiación forzosa de sus derechos en dicha Unidad; así como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

H) Solicitar del Excmo. Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

I) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca con garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

J) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados a la Junta, ante cualquier Autoridad u Organismo Público, Tribunales y particulares.

K) El ejercicio del derecho a exigir a las Empresas que prestarán los servicios, salvo en la parte que según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

L) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales de la contribución territorial urbana establecidos en la L.O.U.A. y cualquier otro que sea procedente.

M) Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta de Compensación.

N) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan en base a la legislación vigente.

Artículo 5.- Administración Actuante.

La Junta de Compensación actuará bajo control del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, que corresponde al Ayuntamiento, se realizarán las siguientes actuaciones:

A) Una vez presentada ante el Ayuntamiento la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, en el plazo de un mes, el Alcalde, previo los informes técnicos precisos, someterá al Pleno propuesta de desestimación de la iniciativa o bien aprobación de ésta. En caso de aprobación de la iniciativa, inicio del establecimiento del sistema y, en su caso, aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 131 de la L.O.U.A.

B) Aprobar la constitución de la Junta y la remisión del acuerdo aprobatorio de la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

C) Designar representante municipal en la Junta de Compensación.

D) El ejercicio de la expropiación a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios que decidan voluntariamente, una vez aprobados inicialmente los estatutos y las bases de actuación y, durante el periodo de información pública, no participar en la gestión del sistema. Igualmente procederá con la tramitación de la aportación forzosa de aquellos propietarios que no hayan optado por ninguna alternativa durante dicho período.

E) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

F) Resolver los recursos de alzada contra acuerdos de la Junta.

G) Cuantas otras atribuciones resulten de la Legislación Urbanística vigente.

Artículo 6.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Junta de Compensación queda integrado por todos los terrenos comprendidos en el Plan Parcial R6 de la Localidad de Rute.

Formarán parte de la Junta no sólo los titulares de dichos terrenos sino, de haberlos, los del suelo destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en esta Unidad de Ejecución tal y como establece el Artículo 105, punto 3 de la L.O.U.A.

Asimismo formarán parte de la Junta de Compensación, en su caso, el urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución.

También formará parte de la Junta un miembro del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

Artículo 7.- Vigencia.

La Junta de Compensación desde su constitución mediante Escritura Pública y sin perjuicio de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradora, tendrá una vigencia indefinida hasta el total cumplimiento de sus fines.

Artículo 8.- Estatutos y Bases de Actuación.

Los presente Estatutos constituyen las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación; constituyendo las Bases de Actuación, la determinación de las reglas para la justa distribución de cargas y beneficios de los miembros de la Junta, que se formalizarán en el Proyecto de Compensación.

En el plazo de un mes desde la presentación de los Estatutos y Bases de Actuación por parte de los propietarios, ante el Ayuntamiento para la iniciativa y el establecimiento del sistema de compensación, el Alcalde previo informe técnico, someterá al Pleno Municipal la iniciativa, que podrá adoptar alguno de los siguientes acuerdos:

a) Desestimación de la iniciativa por ejercicio de la potestad de planeamiento o por no reunir ésta la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.

b) Aprobación de la iniciativa, lo que implica el inicio del sistema y en su caso la aprobación inicial de los estatutos y bases, cuando a la iniciativa estén incorporados los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del suelo.

c) Aprobación previa de la iniciativa con apertura de información pública para la presentación de alegaciones, citación personal de los propietarios afectados que no la hayan suscrito, que podrán adherirse a la misma, cuando la iniciativa no cuente con la incorporación de los propietarios que representen el cincuenta por ciento de los terrenos. Durante la información pública señalada cualquier interesado en asumir la gestión como agente urbanizador podrá anunciar su intención de formular alternativas, presentando la correspondiente caución.

En el supuesto señalado con el apartado c), en el plazo de un mes tras la información pública, el municipio podrá adoptar los siguientes acuerdos:

Aprobación, iniciando el establecimiento del sistema con la aprobación inicial de las bases y estatutos. Si la iniciativa ha alcanzado la adhesión de un número de propietarios que represente el cincuenta por ciento de las superficie del ámbito o cuando no se haya anunciado la presentación de alternativas (o se hubiera presentado sin la prestación de la caución preceptiva).

Fijación de un plazo no inferior a veinte días para presentar las alternativas anunciadas en el periodo de información pública.

Finalizado el plazo de presentación de alternativas señaladas en el apartado anterior, se adoptarán los siguientes acuerdos:

Aprobación de la alternativa que integra a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del suelo de la unidad e inicio del sistema con aprobación inicial de bases y estatutos de actuación .

En el caso de que no se de la circunstancia anterior, aprobación de la alternativa que se estima más procedente al interés general teniendo en cuenta soluciones de gestión , ejecución y ordenación urbanística planteada, dando preferencia a la alternativa que integra mayor superficie de suelo, e inicio del sistema mediante aprobación inicial de bases y estatutos.

El artículo 133 de la LOUA describe los efectos del establecimiento del sistema de compensación (el establecimiento o la aprobación de estatutos y base de actuación) que se sintetizan en la «afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el

sector o, en su caso, unidad de ejecución, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal».

Cualquier modificación posterior de los Estatutos y Bases de Actuación, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen al menos el 50% de la participación en la Junta, y habrá de ser asimismo aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Proyecto de Reparcelación.

La Junta de Compensación deberá formular, de acuerdo con el contenido de las bases de actuación y los estatutos, y además, presentar para su aprobación, el Proyecto de Reparcelación, tal y como establece el artículo 136 de la LOUA.

La aprobación de este Proyecto en el seno de la Junta requerirá el voto favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad o de las cuotas de participación o representación, precisando este Proyecto la ratificación del Ayuntamiento que sólo podrá denegarla por razones de legalidad, entendiéndose ésta (la ratificación) presuntamente si después de pasado dos meses desde su presentación no se produce de forma expresa.

La LOUA, en su artículo 136.3 prevé el supuesto de que tras dos votaciones no se alcance la aprobación del Proyecto de Reparcelación, ésta por propia iniciativa o de los propietarios que hubieran aprobado el «Proyecto de Reparcelación» (o en todo caso a requerimiento del Ayuntamiento), deberán elevar a éste dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad fueran procedentes.

SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 10.- Requisitos para la incorporación a la Junta.

La Junta de Compensación la forman los propietarios de terrenos adheridos a la misma, el urbanizador que haya de participar en la gestión del sistema y un representante de la Administración.

Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

A. Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y sumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

B. No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

2. Para aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las indicadas en el apartado anterior dentro del plazo concedido al efecto, se seguirán el sistema en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite.

3. El mismo régimen expresado en el apartado anterior se seguirán respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes a la ejecución del sistema.

4. La incorporación, en su caso, se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciéndose constar expresamente los siguientes hechos: Su deseo de participar o no en la gestión del sistema; la aceptación de los Estatutos y Bases aprobados, de la superficie y linderos de la finca propiedad del solicitante, adjuntado la documentación justificativa de dicha propiedad.

5. Para que la incorporación surta efectos será preciso que los propietarios adheridos con posterioridad a la constitución, depositen en el plazo de un mes desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos y realizados y de previsiones inmediatas, cantidad que no podrá ser inferior a la ya satisfecha por lo promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y a otros, a no ser que dicho propietario haya optado por, tras la reparcelación, aportar parte del aprovechamiento de la edificabilidad que le corresponde

como pago de la partes que le corresponde abonar de los gastos de urbanización y los de gestión.

Artículo 11.- Constitución de la Junta de Compensación.

Una vez determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

1. La constitución se hará mediante Escritura Pública en la que deberá constar:

A. Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas Urbanizadoras.

B. Relación de fincas de las que son titulares.

C. Personas que han sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

D. Acuerdo de constitución.

2. Copia autorizada de la Escritura y de las de adhesión, se trasladará al Ayuntamiento, que las aprobará, si procede, y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 12.- Incorporación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Rute se incorporará a la Junta de Compensación en razón del porcentaje de aprovechamiento tipo que le corresponde dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución que se ejecuta, así como en su caso de los excesos de aprovechamiento que pudieran corresponderle.

Artículo 13.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

El urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento.

Si la incorporación tuviese lugar después de que ésta se hubiera constituido, será necesaria la convocatoria de una Asamblea General de la Junta de Compensación en la que la Empresa Urbanizadora asuma los compromisos al respecto, y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 51% de las cuotas de participación de la Junta. Será preciso, además, para la validez de la incorporación de tales Empresas, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de Empresas, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la Empresa Urbanizadora de parcelas edificables resultantes. Lo señalado respecto de los propietarios, será de aplicación al Ayuntamiento si se incorpora a la Junta con arreglo al artículo precedente.

Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación. En el caso de que uno de los propietarios desee realizar la urbanización, podrán serle adjudicadas las obras por la Junta de Compensación. Podrá pactarse igualmente, incluyéndose en esta caso en el Proyecto de Reparcelación, que el abono de la carga urbanizadora de alguno de los propietarios se haga efectiva mediante la correspondiente disminución de las parcelas resultantes que se le adjudiquen, valorándose con arreglo a lo determinado en las Bases de Actuación.

Artículo 14.- Titularidades especiales.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, formarán parte de la Junta de Compensación sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

1. Si se adjudicaran cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señale la legislación civil, y si se adjudicaran inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el supuesto de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de

su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, será nombrado por la Junta con aprobación Municipal.

3. En el caso que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 15.- Transmisión de bienes.

La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

1. La Junta de Compensación será beneficiaria de los bienes expropiados voluntariamente a aquellos propietarios que hayan renunciado a su derecho a participar en la gestión del sistema, así como de los de aportación forzosa tanto de los bienes cuyos propietarios no se han incorporado oportunamente a la Junta, como en los supuestos de incumplimientos de las obligaciones contraídas que se enumeren en las Bases de Actuación.

2. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y de expropiación forzosa, y en cuanto a su valoración se estará a lo señalado en las Bases.

3. La Junta podrá gravar y enajenar los terrenos que reciba bien en concepto de beneficiaria según el punto 2 de este artículo, bien reservados por la misma para hacer frente a los gastos de urbanización, o reservando con este carácter parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta de Compensación podrá enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de la transmisión.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 16.- Derechos de los miembros:

Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente, y presentar proposiciones y sugerencias.

A) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno, y ser elegidos para el desempeño de los cargos.

B) Enajenar, gravar o realiza cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

C) Recibir los terrenos que, como resultado de aplicación del Sistema de Compensación les correspondan, y las diferencias de adjudicación en metálico.

D) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitar exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que la Asamblea General determine.

E) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrá de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Junta.

Artículo 17.- Obligaciones de sus miembros:

Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la secretaría de la Junta.

Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación, en los plazos establecidos.

Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ellos.

Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

Permitir la ocupación de las fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 18.- Órganos de Gobierno y Administración.

Los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

También ostentarán facultades:

A) El Presidente.

B) El Vicepresidente.

C) El Secretario.

D) El Gerente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- Asamblea General: Composición y clases.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al trimestre debiéndose aprobar la Memoria, Cuentas y Balances en el primer trimestre de cada ejercicio, y el presupuesto del ejercicio siguiente dentro del último trimestre.

1. Será su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formará parte de la Asamblea, el representante del Ayuntamiento cuyo voto tendrá la entidad de la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento tipo/medio, así como, en su caso, de los excesos de aprovechamiento que pudiera corresponderle por determinación de la Normativa de aplicación en la Unidad de Ejecución, cuando sea exigible. En el supuesto de que la Corporación Municipal se integre en la Junta, por recibir aquella el pago en terrenos y no una indemnización en metálico, se tendrá en cuenta los efectos que a uno y otro caso atribuye el artículo 12 de estos Estatutos.

2. La Asamblea General, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el treinta por ciento de las participaciones.

3. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se decide por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 20.- Asamblea General.- Facultades.

A) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector; la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de Censores de Cuentas.

B) El examen de la gestión común y aprobación en su caso de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior del Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto o anual.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

F) Acordar la constitución de las garantías que pueda exigir la Administración actuante para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Resolver sobre la incorporación de Empresas Urbanizadoras y acordar la constitución de sociedad con fines de urbanización.

H) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el artículo 42 y 43 de estos Estatutos.

I) En general cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

Artículo 21.- Asamblea General.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta, con ocho días hábiles al menos de antelación a la fecha que hayan de celebrarse. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estan-

do presente todos los miembros, se declare la urgencia del asunto por mayoría de las cuotas.

3. En la convocatoria de las Asambleas Generales y Ordinarias, se indicará que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 22.- Asamblea General.- Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando acuda a ella por sí o por representación miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 60% de las cuotas de participación. Se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria cuando se cuente con miembros que representen el 51% de las cuotas de participación, transcurrida media hora desde la primera, sin perjuicio del quórum necesario para adoptar acuerdos, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y Secretario, o quienes legalmente le sustituyan.

2.- Los miembros de la Junta podrán designar por escrito y para cada reunión a otras personas que le representen en la Asamblea, habiendo de designar éstos una sola persona en su representación .

Artículo 23.- Asamblea General.- Forma de adopción de acuerdo, cómputo de votos y quórum de votación.

1. El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación presentes o representadas. Para la aprobación de Proyecto de Reparcelación se estará al quórum establecido en el artículo 136.2 de la L.O.U.A.

4. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a los previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 24.- Asamblea General.- Actas y Certificaciones.

1.- De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas

2.- La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del Acta se lleve a efecto por el Presidente, Secretario y dos Interventores designados en la propia sesión para el plazo que se señale.

3.- Las Actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos de los miembros asistentes.

4.- A requerimiento de los miembros de la Junta o de la Administración actuante, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 25.- Consejo Rector. Composición y designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por la Asamblea General y el Vocal designado por el Ayuntamiento, en su caso.

2. Los miembros del Consejo, a excepción del Vocal de designación municipal, habrán de ostentar la cualidad de socios o miembros de la Junta y ser propuestos por ellos, representado uno a los socios minoritarios.

Artículo 26.- Consejo Rector. Duración del cargo.

1. Los nombramientos de los miembros designados por los miembros de la Junta tendrán un año de duración, si bien es posible una a varias reelecciones.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro, la Asamblea General designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Artículo 27.- Consejo Rector. Facultades.

Son funciones particulares del Consejo Rector:

- A) La proposición de acuerdo a la Asamblea General.
- B) La ejecución de los acuerdos de la misma.
- C) La administración económica de la Junta.
- D) La representación jurídica de la misma.
- E) El nombramiento y separación del Gerente, resto del personal administrativo y señalamiento de su régimen de trabajo.

Además cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 28.- Consejo Rector. Convocatoria, quórum de asistencia y votación.

1. El Consejo Rector se reunirá a instancia del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, día y hora de reunión, será cursada por el Secretario en carta certificada con un mínimo de 5 días de antelación, o por cualquier otro medio de convocatoria, siempre que acudan a la sesión todos los miembros que componen el Consejo Rector.

3. El Consejo quedará válidamente constituido, cuando concurren a la reunión al menos tres cuartas partes de sus miembros, pudiendo delegarse el voto en alguno de los restantes miembros de la Junta por escrito y para cada reunión.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de cuotas, reconociéndose cualidad de voto divimente al del Presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 29.- Consejo Rector. Actas y Certificaciones.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará Acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en le misma reunión o en la siguiente.

2.- Las Actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y será firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o Administración actuante, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Artículo 30.- Presidente. Nombramiento.

El Presidente será designado por Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 26, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 31.- Presidente. Facultades.

Corresponden al Presidente:

I) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General del Consejo Rector; dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.

J) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

K) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

L) Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta.

M) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o les sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 32.- Vicepresidente. Nombramiento.

El Vicepresidente será nombrado de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 33.- Vicepresidente. Facultades.

Ejercer todas las facultades del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 34.- Secretario. Facultades.

Corresponden al Secretario las siguientes:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar Acta de las sesiones transcribiéndolas al Libro correspondiente.

C) Expedir Certificaciones con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta de Compensación con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuanto datos complementarios se estimen procedentes.

E) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y en su caso a la Administración actuante.

Artículo 35.- Gerente: Nombramiento.

Si se estimase oportuno será nombrado un Gerente por el Consejo Rector, a propuesta de la Asamblea General, con carácter indefinido, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del propio Consejo.

Artículo 36.- Gerente. Facultades.

Corresponden al Gerente las siguientes:

- A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, y del Consejo Rector.
- B) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
- C) Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.
- D) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- E) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo rector.

APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS**Artículo 37.- Aportaciones y medios Económicos.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas por:

- A) La totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- B) Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- C) Las aportaciones de las Empresas Urbanizadoras, en caso de incorporación a la Junta.

Artículo 38.- Aportación de terrenos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la compensación, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado deberá compartir con el titular del derecho real la cuota de participación atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y el valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases de Actuación.

Artículo 39.- Cuotas de urbanización: Sus clases.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recogen en los presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 40.- Cuotas de urbanización: Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas de urbanización se determinará para cada propietario que resulte adjudicatario de parcelas resultantes, proporcionalmente con arreglo al valor de éstas.

2. El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

A) Un recargo del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos, si se pagase la cuota trascurrido el plazo de un mes establecido en el punto anterior.

B) Pasado este plazo, se instará al Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

C) El ejercicio de la expropiación forzosa por el Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, una vez transcurridos los plazos del pago voluntario, s en anterior ocasión ha sido preciso acudir al de apremio para el cobro de alguna cuota.

D) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

RECUROS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**Artículo 41.- Impugnación de los acuerdos de la Junta.**

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta serán inmediatamente ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. No obstante la impugnación de los acuerdos será posible a través de los siguientes recursos:

A) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados mediante recurso interno ante la Asamblea General, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo, debiendo aquélla de resolver el recurso en el plazo de dos meses, trascurrido el cual se entenderá desestimado el recurso.

B) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desde que se produzca la desestimación presunta por silencio.

2. Sólo estará legitimados para recurrir quienes no hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 42.- Normas sobre disolución de la Junta.

Son causas de disolución de la Junta:

- A) Por mandato judicial o prescripción legal.
- B) Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

C) En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum del 60 % de las cuotas de participación, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica de la Junta o bien la transformación en sociedad civil o mercantil.

3. En los dos últimos supuestos, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 43.- Normas sobre la liquidación de la Junta.

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta en la forma siguiente:

A) El Consejo Rector procederá a la liquidación con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

B) El patrimonio que pueda existir en terreno, derechos o en metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL R6 DE LA LOCALIDAD DE RUTE**BASE UNO.- Ámbito territorial y finalidad.**

1. Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial R-6 del municipio de Rute y desenvuelve su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de dicho Plan.

2. La finalidad de las Bases es reglamentar la distribución entre los miembros de la Junta de los beneficios y cargas derivados de la Unidad de Ejecución que se ejecuta, señalando los criterios de valoración de las fincas aportadas y de las parcelas resultantes, así como los de su adjudicación, y determinando las cuotas de urbanización para subvenir a los costes de la obra urbanizadora; también señalarán estas Bases las reglas para la distribución de beneficios y pérdidas de la Junta, todo ello bajo la fiscalización y control del Ayuntamiento de Rute, que será la Administración receptora de todos los terrenos de cesión obligatoria.

BASE DOS.- Las Bases como norma de distribución de beneficios y cargas.

1. Actuándose por el Sistema de Compensación y siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación, con antelación al otorgamiento de la escritura pública para constituir dicha Junta y la formulación del Proyecto de Reparcelación, se formulan las presentes Bases con la finalidad señalada en el punto dos de la Base anterior, que permitan, mediante la utilización de los criterios y reglas contenidos en las mismas, la redacción y aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación con el contenido señalado por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, el Texto Refundido de la Ley de Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y en los Estatutos de la Junta. El Proyecto de Reparcelación localizará los terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento, en su caso, y adjudicará las parcelas resultantes edificables a los miembros de la Junta.

BASE TRES.- Vigencia.

1. La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento de Rute y la incorporación de los propietarios de los terrenos afectados a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas obligatorias todas las contenidas en estas Bases de Actuación en los términos en que fueran aprobadas, sin perjuicio de la formulación de los recursos que sean procedentes.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su posible modificación, siempre que el acuerdo sea votado en la Asamblea General por miembros que representen al menos el 51% de las cuotas de participación de la Junta. Dicha modificación será tramitada con el mismo procedimiento que las presentes Bases y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

3. No obstante lo anterior, cuando el acuerdo de modificación sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y

afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válida dicha modificación sin necesidad de tramitación, notificándose al Ayuntamiento tal acuerdo especificando suficientemente las referidas circunstancias.

BASE CUATRO.- Valoración de las fincas aportadas.

1. Al estar clasificado el suelo como Urbano, el derecho de los propietarios se hace depender de las superficies de las fincas que aportan a la Junta de Compensación, en relación a la totalidad del ámbito de actuación.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de linderos, la superficie discutida se considerará perteneciente por partes iguales a los discrepantes, hasta tanto se resuelva el litigio por acuerdo, o por resolución judicial.

4. En el caso de que el Ayuntamiento haya de recibir en terrenos edificables su participación en el 10% del aprovechamiento medio/tipo resultante de la Unidad de Ejecución que se ejecuta así como de los excesos de aprovechamiento, en su caso, dada la necesaria correlación entre valores aportados y adjudicados, la participación de cada uno de los miembros de la Junta, se entenderá referida al porcentaje que corresponda a la superficie realmente aportada por cada uno de los propietarios de suelo, descontada su proporción en las obligaciones de cesión.

BASE CINCO. Cuotas de urbanización.

1. Los propietarios de suelo incluido en el ámbito de la Unidad de Ejecución a urbanizar contribuirán a los gastos de urbanización en función de la superficie de suelo aportado y del aprovechamiento urbanístico que a cada uno corresponda según la adjudicación que realice el Proyecto de Reparcelación.

BASE SEIS. Fincas a expropiar y su valoración.

1. En la expropiación forzosa por el Ayuntamiento de las fincas pertenecientes a propietarios afectados por el ámbito de actuación que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, o en la expropiación voluntaria solicitada por aquellos propietarios que durante el plazo reglamentario expresen su deseo de no participar en la gestión del sistema, será ésta considerada como beneficiaria de la expropiación, al igual que en las demás expropiaciones individuales que se realicen por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta, y en todo caso se regirán por el procedimiento general de la legislación de expropiación forzosa.

2. Las fincas expropiadas tanto por decisión voluntaria de sus propietarios como por falta de incorporación de éstos la Junta o bien por incumplimiento de obligaciones por parte de miembros ya incorporados a la misma, se tasarán para determinar su valor, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente, y en concreto por la Ley 6/98 sobre régimen jurídico del suelo y valoraciones.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa o voluntaria, estarán exentas con carácter permanente del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisión de dominio a efectos de la exacción del impuesto de incremento de valor de los terrenos. Así mismo el pago del precio está exento de toda clase de gastos, impuestos o gravámenes del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.

BASE SIETE. Elementos existentes sobre las fincas aportadas y su indemnización.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas, no se considerarán como valores aportados, pero los que deban derruirse o destruirse por su incompatibilidad con la urbanización se valorarán independientemente y serán indemnizados con cargo al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesaria la demolición o destrucción cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en la Unidad de Ejecución, cuando estén situadas en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación urbanística incluso como uso provisional.

BASE OCHO. Valoración de elementos indemnizables.

1. Para la valoración de dichos elementos se seguirán los criterios de la Ley 6/98 del Régimen Jurídico del Suelo y Valoraciones.

2. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

3. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos, cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

BASE NUEVE. Existencia de cargas reales.

1. El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas afectadas por el ámbito de actuación, no alterará su valoración como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a su titular, y si son compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar la finca adjudicada por el principio de subrogación real, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE DIEZ. Otros derechos a extinguir y su indemnización.

1. La ejecución de la urbanización supone la supresión o extinción de las servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento.

2. La demolición necesaria de edificios y la ejecución de la urbanización implica la extinción de los arrendamientos urbanos o rústicos existentes sobre las fincas por su incompatibilidad con el planeamiento.

3. Para su valoración se seguirán los criterios de la legislación de expropiación forzosa, que remite a la legislación específica de arrendamientos, y las indemnizaciones figurarán con cargo al fondo de compensación como coste de urbanización.

BASE ONCE. Valoración de cargas y derechos.

1. Para la valoración de servidumbres prediales y de derechos reales sobre inmuebles se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o Administrativo y, en su defecto, a lo señalado en el Impuesto de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. En los arrendamientos urbanos o de locales se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y especialmente derivada de la diferencia de rentas.

- Cuantía de los gastos de traslado, por licencias, portes, nuevos contratos...

- Valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario.

3. En los arrendamientos rústicos se procederá:

- Carácter de actividad económica principal del arrendatario.

- Dificultad de sustitución de dicha actividad.

- Cuantía del beneficio del cultivador fijado en el cálculo del rendimiento bruto.

- Valor de los elementos mecánicos propios del arrendatario utilizados en la explotación.

- Tener el arrendatario su domicilio habitual en la finca arrendada.

4. En los traslados de industria, aparte de la mayor renta o traspaso, son indemnizables la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados en la jurisprudencia.

BASE DOCE. Valoraciones en caso de incorporación de Empresa Urbanizadora.

1. La valoración de la aportación de Empresas Urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización, o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa Urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empre-

sa, bien mediante cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro. Si la Empresa Urbanizadora fuese algún miembro de la Junta el convenio anterior se incluiría si procede en el propio Proyecto de Reparcelación.

BASE TRECE. Contratación de las obras de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle objeto de ejecución y del Proyecto de Urbanización que se apruebe. En el contrato que al efecto se suscriba se determinarán el modo y plazos de abono por la Junta de las cantidades a cuenta de la obra realizada, las retenciones que se efectuarán de cada pago parcial en garantía de la obra ejecutada y, en todo caso, el sometimiento del contratista a las directrices y control de la Administración actuante.

2. En caso de que sea uno de los propietarios quien ejecute las obras de urbanización, éstas se efectuarán bajo el control y supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Rute y con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado.

BASE CATORCE. Plazos y formas del pago de las cuotas de urbanización.

1. Las cuotas de urbanización ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que establece el número 2 del artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por aportación de industria o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4. La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acreditan la superficie correspondiente como aportada, a resultas de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es partícipe por el terreno que retenga.

BASE QUINCE. Expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta (voluntaria o forzosa), es también procedente como sanción, respecto de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican.

2. Son causas de expropiación:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, a que alude el artículo 40.c de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

3. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales en el mismo, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DIECISEIS. Enajenación de terrenos por la Junta.

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de sus facultades fiduciarias, la Junta de Compensación podrá reservar en el Proyecto de Reparcelación alguna o algunas parcelas para enajenarlas, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, al igual que puede constituir gravámenes sobre ellas.

2. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al adjudicatario, atendida la cuota de urbanización que afecte al mismo.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a Empresa Urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución de pago de cuotas de urbanización y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su

cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

BASE DIECISIETE. Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras, como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento de Rute.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la LOUA, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiera intervenido de forma directa en la comisión de la infracción.

3. Cuando la anomalía o infracción hubiera sido cometida por la Empresa Urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

BASE DIECIOCHO. Afección real de los terrenos.

1. De acuerdo con lo previsto en la LOUA, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Proyecto de Reparcelación que se inscriba en el Registro de la Propiedad.

2. Las parcelas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda a cada una; la afección se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

BASE DIECINUEVE. Valoración de las parcelas resultantes.

1. Las parcelas destinadas a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán en base al aprovechamiento asignado para la Unidad de Ejecución.

2. Las valoraciones se incluirán en el Proyecto de Reparcelación.

BASE VEINTE. Distribución de beneficios y pérdidas.

1. La distribución de los beneficios o pérdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación, se harán teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad en la adjudicación de las parcelas resultantes y cuotas de urbanización.

2. La participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento urbanístico lucrativo se hará efectiva en terrenos o en metálico (según convenio que ser firme entre el Excmo. Ayuntamiento y la Junta de Compensación), y será en todo caso del 10 % del aprovechamiento lucrativo del sistema de actuación.

3. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta de Compensación, o por la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

4. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

5. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los miembros adjudicatarios de parcelas, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las parcelas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

6. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número tres de la Base Dieciseis.

BASE VEINTIUNA. Cuantía y forma de adjudicación de parcela resultantes.

1. La adjudicación de parcela resultantes del Proyecto de Reparcelación, se hará entre los miembros de la Junta en proporción a las participaciones respectivas de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Toda superficie de terrenos situada en la Unidad de Ejecución que sea susceptible de aprovechamiento privado, aunque no sea edificable, será adjudicada a los miembros de la Junta.

3. Cuando por ser inferior el número de parcelas resultantes al de titulares de fincas aportadas, o por la escasa cuantía de los derechos de algunos de los miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse adjudicado ya alguna parcela, no se posible la atribución de parcela independiente, se adjudicará en

proindiviso, expresándose en la adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la indemnización sustitutoria o compensatoria en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base Veintitrés.

BASE VEINTIDÓS. Momento y criterios de adjudicación.

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación efectuada por el Ayuntamiento de Rute y la expedición de documento con los requisitos de las actas de sus acuerdos, o el otorgamiento de escritura pública, con el contenido señalado en el Artículo 136 de la L.O.U.A., determinarán la adjudicación de las parcelas resultantes a sus respectivos adjudicatarios por subrogación real, sustituyéndose con plena eficacia las antiguas por las nuevas parcelas, y estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos que establece el Artículo 137 de la referida L.O.U.A., procediéndose por último a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siguiendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quién reúna ambos o por el orden de su enumeración en otro caso:

a) Que la participación permita la adjudicación de parcela independiente.

b) Que la parcela a adjudicar esté en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. El estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de urbanización de todos los terrenos ordenados por la Unidad de Ejecución, la adjudicación de parcela urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afectación real prevista en la Base Dieciocho, hasta su cancelación.

BASE VEINTITRÉS. Compensación en metálico de la adjudicación.

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en defecto o exceso, las diferencias de adjudicación se compensará en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% de las parcelas que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de las parcelas adjudicadas, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir.

3. La valoración que señale el precio medio de las parcelas se incluirá en el Proyecto de Reparcelación y éste reflejará las concretas indemnizaciones en metálico que se produzcan.

4. Cuando varios propietarios susceptibles de recibir una parcela proindivisa no completan en su derecho el 15% de la parcela mínima, procederá la compensación en metálico. Si un solo propietario no pudiese compartir una adjudicación en proindiviso y su derecho no alcanzase la parcela mínima edificable, igualmente procederá su compensación en metálico.

5. En todo caso, se procurará que las adjudicaciones de parcelas y las indemnizaciones en metálico, sea proporcionadas y equivalentes entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan las parcelas resultantes, por enajenación directa de la Junta o por su atribución a Empresa Urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación en parcelas, determinada por la proporción que exista entre el valor de la parcela reservada o enajenada y el total.

BASE VEINTICUATRO. Bienes de uso y dominio público existentes.

1. Las superficies de suelo de uso y dominio público que puedan existir o descubrirse como tal dentro de la Unidad de Ejecución, se entenderán sustituidas por los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos por el planeamiento.

2. Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, el Ayuntamiento percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en parcelas edificables.

3. Igualmente, si apareciese la titularidad privada de terrenos considerados públicos por el planeamiento, ésta será compensada con el correspondiente incremento de derecho o nacimiento del mismo en el resultado de la compensación, según los criterios de valoración previstos en las Bases.

BASE VEINTICINCO. Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento.

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos, obras y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose a criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de las cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de parcelas por cualquier título, las cuotas de conservación a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de las parcelas respecto del total de las resultantes, y será siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base Dieciseis.

BASE VEINTISÉIS. Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.

1. La firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de pleno derecho al Ayuntamiento de las parcelas resultantes que le correspondan, o en su caso compensación monetaria.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá a favor de la administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta, y que podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3. La adjudicación de parcelas edificables y la cesión de terrenos a la Administración se formalizará de la misma manera que el resto de las adjudicaciones, en escritura pública o en documento expedido por aquélla con las solemnidades y requisitos determinados respecto del Proyecto de Reparcelación; y la cesión de las obras de urbanización e instalaciones se reflejará en acta que suscriba la Junta de Compensación.

LUCENA

Núm. 9.070

A N U N C I O

Relación de Vehículos que se encuentran en la Jefatura de la Policía Local, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se han intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERO: De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a considerarlo residuo sólido urbano, conforme a lo previsto al final de la letra a), apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/99, de 21 de abril, pasando a propiedad municipal.

SEGUNDO: Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
RENAULT	25	LQ-20-18	-----
VOLKSWA GEN	JETTA	RG-83-87	-----
OPEL	VECTRA	791-DAT-91	-----
RENAULT	19	42-37-DH	-----
AUSTIN	VICTORIA	Nº Bº AVL-006664-Z	-----
FIAT	TIPO	CO-1638-X	Rafael RODRIGUEZ RAMIREZ
RENAULT	18	CO-3776-N	Rafael PALENZUELA JIMENEZ
VOLKSWA GEN	JETTA	CO-2381-AB	Moises CABRERA LOPEZ
OPEL	CORSA	CO-8834-V	Adrian RAUCESCU
RENAULT	11	CO-7964-S	Abdelhali OUAHLI
OPEL	KADETT	M-7158-MF	Araceli PÉREZ CANTERO
OPEL	CORSA	CO-8782-AS	Javier JURADO PÉREZ
VOLKSWA GEN	POLO	M-7622-JW	Ángel CANTERO FERNÁNDEZ
PEUGEOT	405	CO-1780-Z	Miguel MUÑOZ CHACÓN
RENAULT	19	M-8663-S8	Mariano JIMÉNEZ VACAS
HYUNDAI	LANTRA	SE-1395-CL	Dumitru CICAÍ
SEAT	MÁLAGA	BA-6562-I	Nicolae TANASE
ALFA	33	M-5335-LX	Pablo José DUQUE SANCHEZ
ROMEO			
PEUGEOT	205	J-4015-J	Juan Antonio DE TERA CASTILLO
RENAULT	19	BA-5305-M	Jose POZO ARIAS
SEAT	TOLIEDO	CO-7782-AB	Eduardo REINA JIMENEZ
RENAULT	EXPRESS	SE-6981-AN	Rafael JIMÉNEZ ROLDAN
VESPINO	SC	Nº Bº SCA293219	-----

PIAGGIO	TYPHOON	C-0739-BPJ	Manuela GÓMEZ RUBIRA
PUCH	MINI	Nº Bº 317967	-----
-----	-----	Nº Bº AGB-0534	-----
SUZUKI	AP50-RF	C-3725-BKD	Cristóbal CABELLO QUEVEDO
GILERA	50 HYK	C-4443-BLZ	Javier MELLADO SALAS
DERBI	START	Nº Bº E013678	-----
DERBI	SENDA	Nº Bº VTHSENDACTH1050994	-----
DERBI	YUMBO	C-7096-BFP	Mónica BAENA ARCO5
DAELIM	S FIVE	C-7235-BLH	Sergio MARIN PAVON
DERBI	START DS	Nº Bº 5017334	-----
VESPINO	NLX	Nº Bº 130C69593	-----
KYMCO	YUP 50	C-9885-BRH	Pedro CABELLO SANCHEZ
BICICLETA	VILAR	COLOR NEGRA	-----
MINIMOTO	-----	COLOR NEGRA	-----
PEUGEOT	ELYSIO	C-1315-BFP	José María ORTEGA CAMARGO

Lucena, a 6 de septiembre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PUENTE GENIL
Núm. 9.101
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de Mayo de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2006, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452.0.622.04	construcción de Campo de fútbol	1.034.515,32
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		1.034.515,32
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		1.034.515,32

AREA/OOAA: DEPORTES/IMSC		
FINANCIACIÓN		
BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452.0.750.00	Aportación mnpal. Polideportivo	1.034.515,32
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		1.034.515,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puente Genil, a 14 de septiembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
Núm. 8.699

Doña Sacramento Cobos Grande, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 220/2006, a instancia de Mercedes Matamoros Fernández, representada por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Finca DS Vacar 69, sita en la localidad de El Vacar, del término municipal de Espiel (Córdoba), con referencia catastral número 7662119UH3176S0001ZX. Linda (mirando al frente): Por la derecha, con la casa número 59, propiedad de doña Dolores Rivera Moreno; por la izquierda, con la casa número 62, propiedad de José González Navarrete; y por el fondo, con la casa número 60, propiedad de doña Ángeles María Povedano Torreras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 8 de agosto de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos

Núm. 8.965

ANUNCIO

Expediente: 2006/000160

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 992/06, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la «ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECTACULOS DE DANZA CONTEMPORÁNEA», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECTACULOS DE DANZA CONTEMPORÁNEA.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 40.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 800,00 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.— Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos

Núm. 8.966

ANUNCIO

Expediente: 2006/000166

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 991/06, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del servicio de «INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA MENDICIDAD INFANTIL», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA MENDICIDAD INFANTIL.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 58.380,00 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.167,60 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2006.— Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.